

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 3/2025

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTI CINCO.

En la Ciudad de Sagunto, a día seis de febrero de dos mil veinticinco, siendo las 17 horas y 6 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalán Núñez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sr. Eduardo Márquez Fuertes
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Maria Josep Picó Garcés
Sr. Roberto Rovira Puente

EXCUSA ASISTENCIA:

Sra. María José Carrera Garriga

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que la Sras. Antonino y Sáez, se incorporan a la sesión al finalizar el punto 11 y el 12, respectivamente. Igualmente se hace constar que la Sra. Antonino se ausenta definitivamente de la sesión al finalizar el punto 16 del orden del día.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 2118504R. APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 241205.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se pondrá a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

5 de diciembre de 2024

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Carrera, Antonino y Sáez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

5 de diciembre de 2024

2 EXPEDIENTE 2118505T. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 250102.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se pondrá a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

2 de enero de 2025

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Carrera, Antonino y Sáez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

2 de enero de 2025.

3 EXPEDIENTE 2118506W. APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO 250117.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se pondrá a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

17 de enero de 2025

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Carrera, Antonino y Sáez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

17 de enero de 2025.

4 EXPEDIENTE 1497668W. MODIFICACIÓN MATERIA CIP DISEÑO URBANO, ECOLOGÍA E INFRAESTRUCTURAS. (CREACIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES).

Resultando que, mediante Resolución de Alcaldía, núm. 628 de fecha 17 de enero de 2025 se ha modificado la Resolución de Alcaldía núm. 5161 de 22 de junio de 2023 en lo que respecta a las áreas que dependen de la Delegación de Área de Diseño urbano, ecología e infraestructuras, y los cometidos específicos de las delegaciones especiales de la Concejala Sra. Ana M^a Quesada Arias.

Resultando que, en la sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2023, se acordó crear las Comisiones Informativas Permanentes, de conformidad con la estructura organizativa municipal vigente y los decretos de la Alcaldía-Presidencia, en lo que se establecían las grandes áreas de actuación, en ejercicio de la potestad de auto-organización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Considerando que:

1. En el apartado segundo del artículo 39 del ROM, se prevé que las Comisiones Informativas Permanentes se constituyen a todos los efectos distribuyendo entre ellas las materias que tienen que someterse al Pleno “y tienen que estar en correspondencia con las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos”.

2. En el artículo 42 del ROM, se establece que el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas se acordarán por el Pleno en la primera sesión que tenga lugar después de su constitución, sin perjuicio de la posibilidad de modificarlos en cualquier momento posterior.

3. Los artículos 39.2 y 45 del ROM en relación con la creación de Comisiones Informativas Especiales, la competencia de la cual es del Pleno de la Corporación, mediante un acuerdo plenario.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Carrera, Antonino y Sáez.- Votos a favor: 11, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Abstenciones: 11, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Marquez, Vila, Serrano, Gil y Picó; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del PSOE y EU-Unides Podem y 11 abstenciones del PP, IP, VOX y Compromis per Sagunt, ACUERDA:

Añadir a las materias que tiene asignadas la Comisión Informativa de Diseño urbano, ecología e infraestructuras, las del departamento de Agricultura.

5 EXPEDIENTE 2116497E. NOMBRAMIENTO POR SUSTITUCIÓN DE VOCAL EN EL CONSELL SECTORIAL AGRARI DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Visto el escrito presentado por D. Manuel González Sánchez del grupo político municipal Iniciativa Porteña, en el que solicita “el cambio de representante para los consejos agrarios”, indicando que se designe como representante al concejal D. Eduardo Márquez Fuertes, en sustitución de D^a Lidia Sánchez Valls.

Visto el acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto (expediente 1804030Y), adoptado en sesión extraordinaria del día 29 de octubre de 2024, en el que se aprobó la disolución del organismo autónomo “Consell Local Agrari de Sagunt” y su integración en la estructura organizativa municipal, con fecha de efecto de 1 de enero de 2025.

A consecuencia de tal acuerdo, ha quedado extinguido el órgano de gobierno (Consell rector) del organismo disuelto, continuando vigente el Consell Sectorial Agrari del Ayuntamiento de Sagunto como órgano municipal de participación sectorial, de carácter consultivo y asesor, para canalizar la participación social en materia agraria.

De acuerdo con lo que establece el art. 2 apartados 1, 3 y 4 del Reglamento del Consell Sectorial Agrari del Ayuntamiento de Sagunto (BOP nº 242 de 11/10/2004) “1. El Consejo Sectorial Agrario se integra en el Área o Concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de Sagunto y tendrá la siguiente composición:

a) El/La presidente/a, que será el/la alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.

b) Un vocal de designado por cada grupo político municipal, excepto aquél que ostente la presidencia.

c) Un representante titular y otro suplente de todas las asociaciones agrarias, ganaderas, de regantes, sindicatos y cooperativas del sector agrario implantadas en el término municipal, que estén interesadas en participar en el Consejo Sectorial y se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o se inscriban para participar en el mismo, conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo. (...)

3. En todo caso, más del 50 por ciento de los miembros del Consejo Sectorial Agrario serán representantes de las organizaciones contempladas en la letra c) del apartado primero de este artículo.

4. Será secretario/a del Consejo Sectorial Agrario el del Ayuntamiento de Sagunto o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.”

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 del reglamento del Consell Sectorial Agrari, la presidencia efectiva del citado órgano la ostenta, por delegación de la Alcaldía, la concejala D^a Ana María Quesada Arias, por resolución de Alcaldía n.º 5187 de fecha 23/06/2023, SEGRA 714614.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Carrera, Antonino y Sáez.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Márquez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con la propuesta del Consejo Sectorial Agrario el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

ÚNICO: Nombrar vocal del Consell Sectorial Agrari del Ayuntamiento de Sagunto, en representación del grupo político municipal Iniciativa Porteña, a D. Eduardo Márquez Fuertes, en sustitución de D^a Lidia Sánchez Valls.

6 EXPEDIENTE 277204F. CONSEJO ASESOR DE TURISMO.

Resultando que, el Pleno de la corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de 2015, aprobó definitivamente el acuerdo de creación del Consejo Asesor de Turismo y sus Estatutos.

Resultando que, en cumplimiento del citado acuerdo, se publicó en el BOP de Valencia núm. 37, de 24 de febrero de 2015 el correspondiente edicto con el texto íntegro de los Estatutos aprobados.

Resultando que la Delegación de Turismo se ha puesto en contacto con las asociaciones profesionales vinculadas a la actividad turística invitándolas a incorporarse al Consejo Asesor de Turismo así como a renovar los representantes de las ya participantes.

Considerando que, según dispone el artículo 2 de los Estatutos reguladores del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto, su composición responde a las siguientes reglas:

1. El Consejo Asesor de Turismo se integra en el Área o concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto y tendrá la siguiente composición:

a) El/la presidente/a, que será el/la alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.

b) El/la concejal/a de turismo que ostentará el cargo de Vicepresidencia de este. En caso de que la Presidencia recaiga en este/a concejal/a, la Vicepresidencia será ostentada por el/la concejal/a delegad/a de Cultura.

c) Un representante titular y otro suplente de las Asociaciones implantadas en el término municipal, que estén vinculadas con la actividad turística, interesadas en participar en el Consejo Asesor y se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o se inscriban para participar en el mismo, conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

d) Personas procedentes o vinculados/as al sector turístico a propuesta de los grupos municipales del consistorio –tal y como se hace en el Consejo Asesor de Cultura y en el Consejo Asesor de Deportes-

2. Los representantes así propuestos por las propias asociaciones, no podrán tener la condición de miembros de la Corporación.

En sesión plenaria ordinaria se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Asesor de Turismo.”

En el plazo máximo de 15 días desde la celebración de dicha sesión plenaria deberá convocarse y celebrarse la sesión constitutiva del Consejo Asesor de Turismo cuyo funcionamiento se regirá por el presente reglamento.

El procedimiento regulado en este precepto se efectuará cada vez que se renueve la Corporación.

3. Será secretario/a del Consejo Asesor de Turismo el del Ayuntamiento de Sagunto o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Considerando que, las citadas asociaciones constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, de acuerdo con el informe solicitado a Secretaría General.

Considerando que, al presente procedimiento resultan de aplicación supletoria las reglas establecidas en la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibida en fecha 8 de enero de 2025, comunicación por parte de Sonia Garcés Romero, en representación de la Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt, por la que se solicita un cambio en la representación de esta en el Consejo Asesor de Turismo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Carrera, Antonino y Sáez.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Márquez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano,; por lo que, de conformidad con la propuesta del departamento de Turismo, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar la solicitud de modificación presentada por la persona representante de la Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt.

SEGUNDO: Ratificar los miembros del resto de asociaciones participantes en el Consejo Asesor de Turismo.

TERCERO: Determinar la composición del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto según el siguiente detalle:

- El/La presidente/a, que será el/la alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.
- El concejal/a de turismo, que ostentará el cargo de Vicepresidencia de este. En caso de que la Presidencia recaiga en este concejal, la Vicepresidencia será ostentada por el concejal/a delegado/a de Cultura.

- En representación de la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECAM)
 - Titular: D^a Joaquin Aragonés Michavila
 - Suplente: D^a Maria Albaicin Tudela Ketterer
- En representación de la Asociación Comerciantes y profesionales Puerto de Sagunto ACPS
 - Titular: D. Pedro Argenti Delgado
 - Suplente: D. Marcelo Cuadros Ginel
- En representación de la Associació de Comerciants Ciutat de Sagunt
 - Titular: D^a Lola Torrente Rodriguez
 - Suplente: D^a Belvis Plaza Pérez
- En representación de la Asociación Desarrollo Turístico de Sagunto (ADETURSA)
 - Titular: D. Jesús Soriano Blesa
 - Suplente: D. Francisco Rodríguez Pérez
- En Representación de la Asociación de Comerciantes y Empresarios e Industriales de Sagunto y Comarca (ACEYSIC).
 - Titular: D. Jose Luis Doblaré Rubio
 - Suplente: D. Yolanda Marco Gallardo
- En Representación de la Asociación de Guías del Camp de Morvedre (AGUICAM).
 - Titular: D. José Lluesma Gordo
 - Suplente: D^a Celia Peris Celda
- En Representación de la Asociación Saguntum Augusta.
 - Titular: Ruth Villar Latorre
 - Suplente: Francisco Agudo Fernández
- En Representación de la Asociación Saguntum Civitas.
 - Titular: Patricia Molina Aliaga
 - Suplente: Maria Pilar Sesé López
- En Representación de la Fundació Comunitat Valenciana Patrimoni Industrial i Memòria Obrera Port de Sagunt
 - Titular: Sonia Garcés Romero
 - Suplente: Javier Jiménez Santamaría

Se podrá convocar a las sesiones a técnicos municipales cualificados directamente vinculados con el tema a tratar según el orden del día fijado.

7 EXPEDIENTE 2105322J. REGISTRO DE EMPLAZAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS LOCALES O DE ARRAIGADA TRADICIÓN CULTURAL QUE PUEDAN USAR ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL. DECLARACIÓN FIESTAS LOCALES O DE ARRAIGADA TRADICIÓN CULTURAL.

“Vista la programación festiva en el municipio de Sagunto en la que celebran durante el mes de marzo las Fallas, consideradas Fiestas de interés turístico nacional (BOE nº312 de 30/12/2013), y las fiestas tradicionales en honor a sus Santos patronos Abdón y Senén en la segunda quincena de julio. Las Fiestas Patronales tienen un profundo arraigo en la tradición y la cultura de la ciudad. Hasta los años setenta mantuvo su unidad con actos religiosos y laicos, estos últimos se centraban en una semana de toros y espectáculos musicales. Posteriormente se añadieron actuaciones en el Teatro Romano, Certamen de Masas Corales y Teatro Clásico, que fue el germen del programa cultural “Sagunt a Escena”. A partir de los años setenta la fiesta se transformó, separándose los aspectos religiosos, que mantiene los actos tradicionales y los laicos, cuyo principal objetivo es la celebración de “bous al carrer”.

Estas festividades han evolucionado a lo largo del tiempo hasta llegar a nuestros días con una programación variada, con actividades que incluyen procesiones, eventos culturales, musicales, conciertos y representaciones teatrales, cine, eventos deportivos, gastronomía, pirotecnia y “bous al carrer”, que atraen tanto a residentes como a visitantes de fuera de la localidad, promueven la participación de la comunidad y fomentan la convivencia y el aprendizaje sobre las tradiciones del municipio.

Visto que durante la celebración de dichas festividades se producen disparos de fuegos artificiales y mascletás en el emplazamiento de la Avinguda Pianista Mario Monreal (39°41'00.9"N 0°16'33.2"W) ubicado en una zona cuya distancia es inferior a los 100 metros del suelo forestal, como muestra la siguiente imagen:



Visto el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana. El artículo uno del Anexo VI del Decreto 91/2023, indica que, el uso festivo recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal, deberá realizarse en **emplazamientos autorizados** al efecto.

Para poder incluir los datos del emplazamiento de Sagunto en dicho registro, el consistorio deberá solicitar a dirección territorial de la Conselleria, con competencias en prevención de incendios forestales, el emplazamiento propuesto y para ello considerar las fiestas como locales o de arraigada tradición cultural. Por ello será necesario **acuerdo plenario de la entidad municipal** en el que se aporte el listado de éstas.

Vista la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la fiesta «Las Fallas de Sagunto» (Valencia) (BOE nº 312).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Carrera, Antonino y Sáez .- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Gil y Picó. Abstenciones: 1, Señor Rovira; por lo que, de conformidad el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa el Ayuntamiento Pleno, por 21 voto a favor del PSOE, PP, IP, VOX y Compromís per Sagunt y 1 abstención de EU- Unides Podem, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar las Fiestas de los Santos patronos Abdón y Senén de Sagunto, celebradas durante el mes de julio, como fiestas locales de arraigada tradición cultural.

SEGUNDO: Trasladar el acuerdo de Pleno a la dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales, para la inclusión del emplazamiento propuesto en el registro habilitado y regulado en el Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana. “

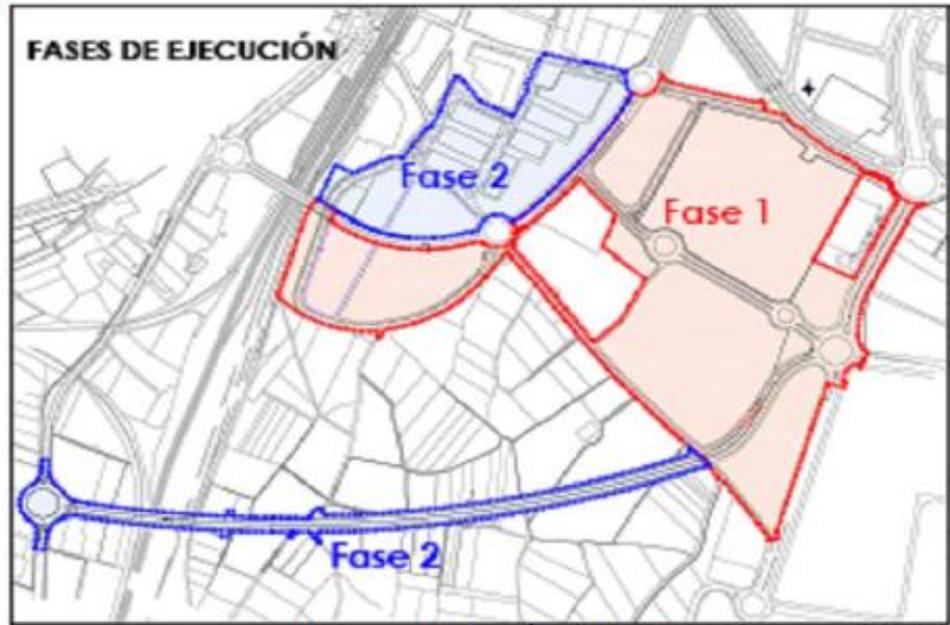
8 EXPEDIENTE 139102Y. PAI MACROSECTOR IV Y ADYACENTES PGOU SAGUNTO E06/10PL.

“Antecedentes:

Ante la inactividad detectada por parte del agente urbanizador del ámbito del sector macrosector IV y anexos del PGOU de Sagunto, la mercantil ACTINUR SL, con CIF B96530902, se ha procedido a solicitar informe de la oficina técnica municipal de supervisión de proyectos y obras de urbanización, a efectos de identificar las obras que están pendientes de ejecución material y su cuantificación económica. Dicha unidad técnica municipal, en fecha 28.5.2024 ha emitido el siguiente informe:

Atendiendo a la tarea encomendada "Ante la paralización total x ACTINUR de la programación, se solicita informe de la OTSPOU, a efectos de identificar las obras q están pendientes de ejecución material y su cuantificación económica, a los efectos de identificar el grado de incumplimiento del convenio. Se precisa diferenciación FASE I y II", por parte de estos SSTMM se le informa:

- Que la distinción entre FASE I y II indicada, únicamente se entiende dentro del PAI "SUNP IV Y ANEXOS DEL PGOU-92 DE SAGUNTO", que en su acuerdo de aprobación definitiva y adjudicación establecía las siguientes:



Extracto gráfico del acuerdo plenario de 27.07.2011

, recogándose en el mismo, como condicionante, que:

"...

4.- Plazos de inicio de la segunda fase.

Al margen de que se haya redelimitado el ámbito de la fase 2, reduciéndolo en su superficie, es preciso tener en cuenta que el plazo de inicio de ejecución de la segunda fase se podría demorar en relación con el inicio del plazo de la fase primera, con la posibilidad de prórrogas debidamente justificadas para demorar dicho inicio por razones técnicas como son el desfase de rasantes que se producirían entre la zona sobre la que se interviene y el resto (más de dos metros), que justificarían una demora en el inicio de las obras para poder coordinar la ejecución material en los dos ámbitos, el que es objeto del programa y el de la trama consolidada a reformar. Dicha demora o prórroga deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

En ese sentido, el apartado de los plazos que afecta al punto anterior y a este, y que se recoge en la proposición jurídico económica quedaría redactado de la siguiente manera:

"2.h) Plazos de ejecución del Programa.

Los plazos establecidos en los apartados a, b, c, d y e, que son los máximos previstos en las Bases, realizados los trabajos y tareas correspondientes y necesarios para el fin pretendido, se podrán reducir y acortar todos y cada uno de ellos, propiciando con ello una mayor celeridad y el inicio de las obras de urbanización.

La ejecución de las obras de urbanización se realizará en dos fases, la primera, que incluye el ámbito o zona este y sur de la actuación con sus obras conexas, y la segunda fase, que incluye el ámbito o zona oeste, la U.A. 3 y el Suelo Urbano Adyacente y sus obras conexas.

Para la Fase 1 se establece un plazo máximo de ejecución de 24 meses, que en su desarrollo, se podrá reducir y acortar.

(...)

(...)

Para la Fase 2 se establece un plazo máximo de ejecución de 24 meses, y se iniciarán a los 12 meses de haberse iniciado las obras de la primera fase.

Los plazos de ejecución de cada una de las fases de las obras de urbanización, computará desde la fecha del Acta de Replanteo de cada una de ellas, salvo prórroga por causas justificadas debidamente aprobadas por la Administración por medio de resolución expresa, y serán recepcionadas de forma independiente entre ellas, siempre que se acredite la autonomía funcional del ámbito para el que se plantea la recepción, produciéndose con ello los efectos legales procedentes y una vez recibida definitivamente, la reducción proporcional al PEU del importe de la garantía definitiva constituida.

Los motivos por los cuales se pueden solicitar y obtener las correspondientes prórrogas de los plazos máximos de finalización de las obras de urbanización se deberán razonar y motivar y entre los motivos puede estar la demora en los pronunciamientos administrativos del soterramiento de la gran cantidad de líneas eléctricas aéreas con la intervención en el interior de la Subestación Transformadora de Iberdrola, la demora de igual tipo relacionada con la reposición de líneas eléctricas subterráneas y la demora de igual tipo generada por la Conselleria de Cultura ante la aparición de restos arqueológicos.

El inicio de la ejecución de la segunda fase y de la Ronda Sur entre la antigua N-340 y el Camí de la Mar, en cuanto que son dos actuaciones asociadas y vinculadas al Proyecto de Integración Urbana del Entorno Ferroviario, se podrá demorar por razones técnicas como son el desfase de rasantes que se producirían entre la zona sobre la que se interviene y el resto (más de dos metros), que justificarían una demora en el inicio de las obras para poder coordinar la ejecución material en los dos ámbitos, el que es objeto del programa y el de la trama consolidada a reformar. Dicha demora o prórroga de inicio de las obras deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento. En el caso de que la ralentización y demora en la tramitación del proyecto de integración hiciese concluir que el cubrimiento de las vías férreas no se va a producir se buscará articular una solución urbanística alternativa de la zona este de las vías, adaptando en su caso la altimetría de la misma, que como está documentado en el Proyecto de Urbanización se eleva 2,76 metros en su esquina noroeste y que devendría en innecesaria. El Ayuntamiento se reserva no fijar en el acuerdo de aprobación y adjudicación un plazo máximo de demora dado que al depender de las actuaciones de que se desarrollen con el Ministerio de Fomento, debe gozar de un margen de maniobra para valorar el grado de madurez y de viabilidad del proyecto de integración. No obstante sus decisiones de todo orden, bien de prórroga bien de ejecución de una solución alternativa, deberán ser debidamente motivadas. Igualmente es preciso hacer en relación con la Ronda Sur, respecto a la que el agente urbanizador no estará obligado a ejecutar ningún tramo de la ronda sur exterior al sector hasta que por parte del Ministerio de Fomento se clarifique expresamente cuál va a ser el grado de participación de ambas Administraciones en la ejecución del citado cruce (y en concreto qué cuestiones concretas va a solventar la ejecución del proyecto de Alta Velocidad) y en consecuencia se determinen las obligaciones ciertas de ejecución del agente urbanizador municipal, como complementarias/sustitutivas de la acción de aquel.”

...”

Que posteriormente se acordó por JGL el 14.10.2011 la “CONCRECIÓN Y DEFINICIÓN PRECISA DE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SUNP IV Y ADYACENTES. EXPTE. 6/2010-PL.”, en que respecto de la fase 2 se indicaba:

“... ”

SEGUNDO: Respecto de la cuestión planteada por la mercantil referente literalmente a: “Fases de ejecución.

Las obras de urbanización se encuentran divididas en dos fases, separadas por la Ronda Este y diferenciadas en el tiempo de ejecución.

En ambos casos, el diseño y caracterizaciones de la obra se ha realizado a fecha de hoy y, en concreto en la Fase 2, en base al desarrollo del Proyecto de Integración Urbana del Entorno Ferroviario. Si en el devenir de los acontecimientos no se desarrollase el Proyecto de Integración Urbana del Entorno Ferroviario por la no ejecución del cubrimiento de las vías, para la materialización y mínima viabilidad de la Fase 2 se deberá modificar conjuntamente el planeamiento del entorno y, en consecuencia, se deberá adaptar el Proyecto de Urbanización de la Fase 2 en todos sus aspectos, tanto de diseño de urbanización como de planeamiento y cumplimiento de plazos.

La ejecución de las obras de urbanización de la Ronda Sur, si se desarrolla, forma parte de la Fase 2.”

Por medio del presente se procede a aclarar al alegante que el proyecto de Integración Urbana del Entorno Ferroviario figura como una premisa decisiva de la solución de planeamiento urbanístico aprobada para el subsector oeste y que en el caso de que el primero no prosperase, es evidente que un cambio sobrevenido de las premisas sobre las que se han adoptado las decisiones municipales obligaría a este Ayuntamiento a modificar dicho planeamiento urbanístico para decantarse por la mejor solución posible atendiendo a las circunstancias que finalmente concurren de forma real en dicho ámbito. Dado que es un futuro, no procede realizar más consideraciones en este momento sobre las consecuencias que para el PAI conllevaría.

...”

- Que, a la vista de los anteriores, la ejecución de las obras de urbanización de la FASE_2 no se han iniciado, no pudiendo determinarlas ni valorarlas más allá de lo que recogido en el propio acuerdo plenario y su concreción por JGL, y recogiéndose el siguiente importe desglosado para la totalidad:

7.- Importe total de adjudicación del PAI como consecuencia de las correcciones, entre las cuales se incluye la de concreción definitiva e inamovible de superficies a urbanizar, en términos estrictamente económicos, de :

IMPORTE MÁXIMO ADJUDICACIÓN - Análisis de las indicaciones aclaratorias aspirante a AU.

FASE 1				
MS-IV				3.775.800,30
AMBITOS CONEXOS				2.920.892,25
Depósito de tormentas				852.272,72
FASE 2				
MS-IV				1.839.722,25
UA-3				859.275,20
SU ADYACENTE				850.380,80
AMBITOS CONEXOS				496.465,05
Ronda Sur-externa	29.741,44	85,00		2.528.022,40
Ronda Sur-sobre ZZVV	897,28	70,00		48.809,80
OTROS ALUDIDOS				
Demolición CARMAR				27.874,11
Exceso reposición ADIF				48.231,84
			PEM	14.047.746,52
			PEC	16.716.818,36
HONORARIOS	tras análisis			1.375.843,14
GASTOS DE GESTION	5% (HONORARIOS+PEC)			904.838,07
OTROS GASTOS				
Enterramiento LAAT 66 KV (Sepes+Moncofar)				864.000,00
Canon saneamiento				1.065.708,31
Canon agua				444.838,22
			TOTAL OG	2.374.644,63
			TOTAL	21.372.044,10
BENEFICIO URBANIZADOR	10% TOTAL			2.137.204,41
			IMPORTE	23.509.248,51
		IVA 18%		4.231.864,73
			TOTAL ADJUDICACIÓN	27.740.913,24

- Que, de la suma de los importes PEM de las obras de la FASE_2, se obtiene un valor PEM de 6.422.675,30€, incluyendo las obras de la "Ronda Sur", si bien atendiendo a la evolución del IPC se estima un importe actualizado de **8.124.684,25 €¹**.
- Que, respecto de la FASE_1, que sí ha sido desarrollada constructivamente, indicarle que atendiendo a la tarea solicitada el 17.10.2019 a esta oficina técnica, reiterada y aclarada en SEFYCU cod. 1306197, en el que, entre otros se indicaba: "...se solicita informe indicativo de la cuantificación económica del coste de redacción de dicha documentación, a los efectos de iniciar la ejecución subsidiaria municipal ..." , e igualmente "...En caso de que de dicha visita de inspección se constatare la falta de todo o parte de la íntegra ejecución de alguno de ellos, se deberán indicar cuáles y su valoración económica (incluidas garantías exigidas por terceros, como en el caso de ADIF) a los efectos de iniciar la ejecución subsidiaria...", se emitió, en fecha 30.10.2019, el informe "Inf MS-IV JGL jul18 tarea 17-10-19", figurando en el expediente administrativo².
- Que posteriormente, se han ejecutado obras de modo subsidiario por LE RETAIL VIDANOVA PARC SL con sujeción a la resolución de 24.8.2022 que declara "que la obligación que tenía la entidad ACTINUR SL, como agente urbanizador del programa de actuación integrada del macrosector IV, de ejecución hasta su finalización y entrega a la administración de las obras de urbanización de la FASE 1, SE HA INCUMPLIDO. Y que en consecuencia procede el inicio de su ejecución subsidiaria municipal, con cargo a la garantía definitiva constituida para garantizar las obligaciones del programa", si bien en tanto que la resolución versaba en la aceptación de garantía financiera por LE RETAIL VIDANOVA PARC, S.L. para las obras cuya ejecución subsidiaria por ésta había sido aceptada, se indicó que la declaración de incumplimiento "no excluye ni prejuzga los posteriores pronunciamientos municipales que procedan respecto de la/s fase/s posterior/es en el tiempo del programa ni de la ejecución de sus garantías distintas a la que es objeto del

¹ El IPC general, según la publicación en web del INE, ha variado hasta ABRIL 2024 (último valor publicado) en un 26,5% (Cálculo de variaciones del Índice de precios de Consumo (sistema IPC base 2021):

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	26,5

, por lo que el PEM adjudicado para la FASE 2 actualizado resulta en 8.124.684,25 €.

² No obstante, se adjuntará también copia del mismo al presente informe, como anexo notificable, para su rápida localización.

presente acuerdo, en el caso que se declarase incumplimiento de aquellas. Actuaciones municipales que, en todo caso, se iniciarán una vez finalizada, con la ejecución subsidiaria, la presente FASE I.”

- Que dichas obras no llegaron a concluirse, certificarse ni recepcionarse, siendo que el 17.2.2023 la JGL, y ante la no finalización por parte de LE RETAIL VIDANOVA PARC, S.L., acordó la ejecución subsidiaria de la parte eléctrica, adjudicándole dichos trabajos parciales al subcontratista eléctrico del agente urbanizador. De dicha contratación se ha girado aproximadamente el 90% de los trabajos, pero nunca se han certificado como obra del PAI, ni se han llegado a recepcionar³.
- Que recientemente, y atendiendo a tarea solicitada el 24.11.2023, se emitió “INFORME PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ADECUACIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS, DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PAI DEL MACROSECTOR IV Y ADYACENTES DEL PGOU DE SAGUNT, EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL DE 24.08.2022 OBRANTE EN EL EXPTE. 139102Y, REFERENTE EXCLUSIVAMENTE A LA DOTACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOLAR A LAS PARCELAS DE LA MANZANA M4 Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU ENTORNO INMEDIATO”, con el fin de poder concluir el resto de obras exigibles al subrogado LE RETAIL VIDANOVA PARC SL, por lo que se desconoce el alcance para la parcialidad de dichos trabajos (los exigibles a LE RETAIL VIDANOVA PARC, S.L.), en tanto que conforme se indica en el informe-pliego “El alcance de los trabajos, cuya descripción figura en el registro 6370 de 17.02.2020, debe además suprimir aquellos trabajos adjudicados a MEL (de los que hay ejecutados aproximadamente un 90%), y comprobando el estado “in situ” de la actuación, dado que debido al tiempo transcurrido desde su materialización pueden haber sufrido deterioros y/o vandalismos (que resultarían responsabilidad del AU). Además de los trabajos pendientes, deben incorporarse las subsanaciones de las deficiencias que puedan existir de la totalidad de las infraestructuras y obras del entorno que nos ocupa dado que, dentro de la encomienda, está la de validar, para poder certificar, la totalidad de las obras de urbanización que permitan promover su recepción parcial y puesta en servicio, de modo que las parcelas contenidas en él obtengan la condición urbanística de solar.”
- Pese a ello, en el informe- convenio referenciado en el párrafo anterior se hacen algunas apreciaciones respecto de la valoración, estimando p.ej. que con un PEM de 115.693,21 €, que es el pendiente de certificación omitiendo la parte eléctrica, se podría ejecutar íntegramente el 44,85% de la obra aún no certificada, porcentaje que, visualmente y con los medios que se dispone, se estima no va a alcanzarse con las actuaciones de finalización y reparación de posibles deficiencias para las obras pendientes exigibles a LE RETAIL VIDANOVA PARC, S.L. de iniciarse con la suficiente inmediatez para que los trabajos que pudieran devenir inservibles no sigan aumentando. Por lo que no obstante, dada la incertidumbre en el momento de finalización de dicha obra y en tanto que sigue sin certificarse ni entregarse a esta administración, se estima que por principio de prudencia debiera seguir cuantificándose la totalidad de los trabajos pendientes de recepción.
- Que por lo tanto, se entiende que las obras pendientes de ejecución material y su cuantificación económica para la FASE_1 siguen siendo las indicadas en el informe de estos SSTTMM de 30.10.2019, que indicaba:

“...
Consecuentemente con los anteriores, el **PEM estimativo** para ejecución de la obra pendiente de ejecución por el Macrosector IV ascendería a **1.027.472,83 €**, indicándole que, además de los conceptos anteriores, existe toda una serie de costes en los que necesariamente cabe incurrir para poder finalizar los trabajos como serían, entre otros, los honorarios por dirección de obra, los gastos generales y beneficio industrial, el IVA, los gastos de gestión (p.ej. levantamiento de cargas registrales) ... que no constituyen obra propiamente dicha.”

, si bien es preciso considerar la variación del IPC, por lo que dicho importe, resultado de la suma de otros tres que fueron establecidos en diferentes momentos, a saber: obras propias 551.218,33 € fijado en PRU refundido de la FASE 1, por JGL 21.12.2012; obras de conexión 218.311,20€ en base a memoria valorada del AU de SEPTIEMBRE del 2019; y obras conexas (traída de agua) por 257.943,30€, y que fueron fijadas mediante canon por acuerdo plenario de 28.4.2011, conllevan un PEM estimativo actualizado de **1.261.776,28⁴**.

³ Se han certificado dentro del expediente de contratación por ejecución subsidiaria municipal, pero no dentro del PAI. En el momento se encuentren finalizadas, serán certificadas por la dirección facultativa y solicitada su recepción, hecho que hasta el momento no se ha producido.
⁴ Las variaciones de IPC para cada uno de los momentos indicados hasta la última publicada (ABRIL 2024), son de 22,3%, 19,0% y 27,1% respectivamente, como se aprecia en los siguientes extractos de la web del INE ¿Cuánto a variado el IPC desde...?:

Cálculo de variaciones del índice de precios de Consumo (sistema IPC base 2021):

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde Diciembre de 2012 hasta Abril de 2024		Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde Septiembre de 2019 hasta Abril de 2024		Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde Abril de 2011 hasta Abril de 2024	
Índice	Porcentaje(%)	Índice	Porcentaje(%)	Índice	Porcentaje(%)
Nacional	22,3	Nacional	19,0	Nacional	27,1

, por lo que el PEM estimativo actualizado resulta de la expresión $551.218,33 \times 1,223 + 218.311,20 \times 1,190 + 257.943,30 \times 1,271 = 674.140,02 + 259.790,33 + 327.845,93 = 1.261.776,28 \text{ €}$.

- Que, a la vista de los anteriores, la suma de la FASE_2 y FASE_1, alcanzarían un PEM estimado actualizado de **9.386.460,53 €**, por lo que atendiendo a lo indicado en el borrador de convenio urbanístico recogido en el acuerdo plenario de 27.07.2011 anteriormente citado que dice:

“... ”

SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

ALSER SL. entrega un Aval Bancario del 10% del coste de urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo. ...”

, el aval constituido debiera ser de **2.774.091, 32 €⁵**, y por tanto se cuantificaría únicamente como aproximadamente un **29,55 %** del PEM estimado actualizado anterior.

- Por último recordarle que, conforme ya se indicó en el informe de 30.10.2019, la presente estimación se ha realizado en base a PEM atendiendo a su solicitud, pero como es conocedor los programas presentan toda una serie de costes que no son estrictamente obra, y que corresponde atender al AU y por tanto están garantizados por su aval, como p.ej. serían los gastos generales y beneficio industrial del contratista (para obtener un PEC), los costes de honorarios de toda índole (redacción, dirección, peritajes,...), gastos complementarios para la gestión y el mantenimiento de las obras, cánones (como en este caso el ya reflejado de saneamiento), entre otros, y que no se han tenido en consideración para la determinación del anterior porcentaje.

La última actuación activa de dicha mercantil, ACTINUR SL, NIF B96530902, fue la reflejada en su escrito de fecha 25.6.2020 (re-18.428), referente a acreditación del cumplimiento de obligaciones de reposición de inmuebles preexistentes; si bien en fecha posterior, el 26.3.2021 (13.720), todavía hizo manifestaciones ante esta administración municipal. Desde entonces, no se ha realizado ninguna actuación en el expediente ni se ha realizado manifestación de ningún tipo. Se destaca que la situación detectada no es de demora, ralentización o desaceleración en la ejecución de las obras de urbanización, que sería tolerable y susceptible de flexibilización si se apreciase un mínimo ritmo, por la situación crítica que ha pasado el sector de la construcción y que ha incidido directamente en el presente programa de actuación integrada. Por el contrario, la situación existente actualmente es directamente la de paralización total; y dada la irreversibilidad que se evidencia de esta situación, ello determina que lo debido sea precisar, en la oportuna pieza del expediente, si es procedente o no la resolución de la adjudicación del programa y sus consecuencias, jurídicas y económicas.

Para ello es preciso acudir a los términos de la adjudicación del programa, aceptados expresamente con la suscripción del oportuno convenio por la empresa adjudicataria, en la que se subrogó la actual. En ese sentido, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 27/7/2011 acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Dar por contestadas las alegaciones en los términos indicados en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar y adjudicar definitivamente el Programa de Actuación Integrada MSC IV y anexos del PGOU de Sagunto a la entidad ALSER S.L., por un montante de 27.440.367'68 euros, IVA incluido, precio total y cerrado, salvo en los matices indicados en la parte expositiva y con sujeción a la alternativa técnica presentada en fecha 5.4.2011, así como la documentación adicional de planeamiento presentada en fecha 18.7.2011, RE N° 45.915 y a las concreciones y particularidades recogidas en los distintos informes de los Servicios Técnicos Municipales antes transcritos. En el caso de discrepancia en la concreción de sus determinaciones prevalecerán los criterios emanados de los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho programa es comprensivo de la siguiente documentación, en términos genéricos:

- *Documento de planeamiento, PLAN PARCIAL, definidor de la ordenación pormenorizada del ámbito.*
- *Proyecto de Urbanización y anexos.*
- *Otros*

TERCERO: Otorgar el plazo de UN MES a contar desde el momento de la notificación del presente, para formular la solicitud de resolución al Director General de Energía sobre cuál es el distribuidor eléctrico del ámbito.

Una vez se haya obtenido respuesta expresa por parte de dicho órgano administrativo, y se hayan suscrito el correspondiente convenio de suministro (actuación en la que en todo caso se deberá guardar la debida diligencia por parte del agente urbanizador) se deberá aportar en el plazo máximo de un mes la correspondiente documentación refundida del proyecto de urbanización.

No se podrá iniciar el procedimiento de selección del contratista de obras hasta que se haya aprobado administrativamente por el Ayuntamiento dicha documentación refundida de proyecto de urbanización. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de dos meses para adoptar acuerdo aprobatorio de la misma, a contar desde el momento en que se aporte la documentación completa por parte del agente urbanizador.

Con independencia de lo anterior, el agente urbanizador deberá aportar ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo la documentación refundida referente a planeamiento urbanístico, corregida con todos los condicionantes impuestos por el presente acuerdo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y a la Junta de Gobierno, según proceda, tan ampliamente como en derecho corresponda para suscribir el convenio en cuestión y para la adopción de acuerdos administrativos en ejecución y desarrollo del presente acuerdo, incluidas las rectificaciones de errores que resulten de las mediciones más precisa de la superficies a urbanizar y otras correcciones de similar naturaleza.

QUINTO.- Designar a los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo para llevar a cabo la supervisión de las obras.

SEXTO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sagunto y ALSER SL el cual forma parte del presente acuerdo, como anexo uno del mismo.

SÉPTIMO.- Que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deberá prestar la conformidad o no a la aceptación de la adjudicación del programa en los términos en que se define.

OCTAVO.- El convenio será suscrito dentro de un mes desde la notificación de la presente.

En cualquier caso a la firma del Convenio tendrá que haberse constituido la garantía a que se hace mención en el punto siguiente.

NOVENO.- Fijar en 2.744.368 euros el importe de la garantía definitiva que responde del cumplimiento de las previsiones del programa.

ANEXO I. CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA ENTIDAD ALSER SL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SUNP-IV y anexos DEL PGOU.

En la Ciudad de Sagunto a ----- de --- de dos mil once

De una parte D. Alfredo Castelló Sáez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asistido del Secretario de la Corporación Municipal D.

.....

Y de otra parte, D. _____, con DNI. _____, en nombre y representación en su calidad como administrador de la entidad ALSER SL cuya representación ostenta en virtud de la escritura de representación.....

La primera de las partes actúa en virtud de las facultades que, de forma expresa, le ha otorgado, el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha ---- de --- de dos mil once.

Ambas partes se reconocen con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento de convenio urbanístico y a tal efecto

EXPONEN

En base a lo anterior, ambas partes de común acuerdo llevan a cabo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO URBANISTICO.-

El descrito en las bases particulares y en el acuerdo plenario de adjudicación del presente programa.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Entidad adjudicataria convienen en regular mediante el presente CONVENIO, la Actuación Integrada a desarrollar el PAI SUNP IV y anexos del PGOU de este término municipal, mediante el Programa aprobado y adjudicado.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Se ajustarán a lo dispuesto en el presente convenio y al acuerdo de adjudicación del programa que formará parte de este, y a las condiciones recogidas en las bases particulares aprobadas.

La entidad urbanizadora, se encargará de la gestión del programa, de realizar las obras de urbanización completas y obras de conexiones necesarias, de las citadas unidades.

La entidad urbanizadora, se encargará de la gestión del ámbito, mediante la redacción de todos los documentos necesarios y la ejecución de todas las obras definidas.

TERCERA.- PROPUESTA ECONOMICA.

La definida en el presente acuerdo.

CUARTA.- PLAZOS.

Los definidos en el presente acuerdo, que corrige los formulados en la proposición jurídico económica presentada. En lo no corregido, los de la proposición presentada. Los plazos no contemplados en los dos documentos anteriores se regirán por lo previsto en las bases, generales y particulares. Subsidiariamente, los previstos en la LUV y en el ROGTU.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

QUINTA.- RETRIBUCION DEL URBANIZADOR.

Se establece como fórmula subsidiaria de pago la de en terrenos.

Para el caso de optar por el pago mediante terrenos el Agente Urbanizador ofrecerá permutar terrenos en:

- Una proporción máxima del 0'5595 %más IVA, para los propietarios del MSC IV y su área de reparto.*
- Una proporción máxima del 0'4455% más IVA, para los propietarios de la UA 3.*
- Una proporción máxima del 0'46'17 %más IVA, para los propietarios del suelo urbano adyacente.*

Dichos coeficientes correctores serán susceptibles de ser precisados, al alza o a la baja, por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno, debidamente motivado, en función de los ajustes cuantitativos que resulten en el importe último del presupuesto del PAI derivados de corrección de errores, mediciones de superficies más exactas y otros similares y que se ponga en evidencia hasta el momento inmediato anterior a la aprobación del proyecto de parcelación.

SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

ALSER SL. entrega un Aval Bancario del 10% del coste de urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización. Se admitirá la cancelación parcial de la proporción correspondiente a la fase I una vez que hayan finalizado de forma favorable el período de

garantía posterior a la recepción de las mismas si estas abarcan la integridad de las descritas como fase I.

Todas las exigencias recogidas en el acuerdo plenario antes referido son asumidas por el Urbanizador, y cuya certificación se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo.

Leído el presente convenio los comparecientes con la personalidad que respectivamente intervienen, dan su pleno consentimiento el mismo y a todo lo contenido en él, firman por duplicado y aun sólo efecto en el lugar y fechas indicadas.”

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en su pleno ordinario de julio del 2015, acordó lo siguiente:

“PRIMERO: Aceptar la cesión de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Macrosector IV y adyacentes del PGOU de Sagunto, a favor de la entidad mercantil ACTIVIDADES INTEGRADAS URBANÍSTICAS SL, la cual se subrogará en todas las obligaciones que la mercantil ALSER SL, en condición de agente urbanizador del ámbito, tenía ante la Administración y propietarios.

SEGUNDO: Condicionar la validez y eficacia de dicha autorización de cesión de la condición de agente urbanizador a la aportación al Ayuntamiento de los documentos de acreditativos de la presentación en el registro de la propiedad de inscripción de las modificaciones subjetivas en la garantía real constituida sobre la correspondiente finca.

Dichas aportaciones documentales se deberán realizar en el inexcusable plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo de aceptación de la cesión. En caso de incumplimiento de dicha obligación en plazo, la presente autorización quedará automáticamente revocada sin la necesidad de dictar ningún pronunciamiento expreso al respecto.”

De los términos de lo transcrito, se destacan los siguientes con trascendencia a los efectos de lo que es objeto del presente acuerdo:

“CUARTA.- PLAZOS.

Los definidos en el presente acuerdo, que corrige los formulados en la proposición jurídico económica presentada. En lo no corregido, los de la proposición presentada. Los plazos no contemplados en los dos documentos anteriores, se regirán por lo previsto en las bases, generales y particulares. Subsidiariamente, los previstos en la LUV y en el ROGTU.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.”

....

Las consecuencias del incumplimiento de los plazos se describen explícitamente en el propio texto del convenio, en los siguientes términos:

SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

ALSER SL. entrega un Aval Bancario del 10% del coste de urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización. Se admitirá la cancelación parcial de la proporción correspondiente a la fase I una vez que hayan finalizado de forma favorable el período de garantía posterior a la recepción de las mismas si estas abarcan la integridad de las descritas como fase I.”

Si bien dicha garantía se constituyó finalmente como garantía real, al ser una opción admisible legalmente.

Del contenido del expediente se deduce que la inactividad del agente urbanizador existe desde el 26.3.2021. Tal y como se ha indicado arriba, la última actuación activa de dicha mercantil, ACTINUR SL, NIF B96530902, fue la reflejada en su escrito de fecha 25.6.2020 (re-18.428), si bien todavía en fecha 26.3.2021 (13.720), hizo manifestaciones ante esta administración municipal. Se va a tomar como referencia esta última fecha.

Se está en el supuesto de hecho descrito en las previsiones del acuerdo de adjudicación, fijándose contractual y legalmente las consecuencias correspondientes, que se señalarán a continuación (y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente).

Régimen jurídico aplicable al PAI y a su resolución.

El acuerdo de aprobación municipal de adjudicación del PAI se produjo en julio del 2011. Es decir, se adoptó en el contexto de la ley 16/2005, ley urbanística valenciana, LUV.

El régimen transitorio establecido en la ley actualmente vigente, el Decreto Legislativo 1/2021, Texto Refundido de la ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, TRLOTUP, establece que:

“Disposición transitoria duodécima. Programas aprobados

1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad al 20 de agosto de 2014 se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”

En definitiva, se aplica a todos los efectos dicha ley 16/2005, LUV.

El art. 143 de la misma establece:

“Artículo 143. Penalidades por incumplimiento. Resolución de la adjudicación del Programa.

La demora injustificada durante la realización y terminación de las obras, salvo las prórrogas que procedan, será objeto de análogas penalidades a las previstas en la legislación general de contratación administrativa relativa al contrato de obras, sin perjuicio de las reglas que, seguidamente, se establecen. En igual plazo al previsto en dicha legislación procederá la resolución de la adjudicación. La demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por mil por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión. La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación.”

El sistema de fuentes aplicable a los programas de actuación integrada viene definido en los arts. 119.4 de la ley 16/2005, LUV, en los siguientes términos:”...

4. La relación entre el urbanizador y la administración actuante se rige por lo establecido en la presente Ley, aplicándose supletoriamente las disposiciones contenidas en el título IV del libro II del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio.

El régimen complementario a la LUV aplicable es el de la ley 30/2007, de contratos de las administraciones públicas y no el del R.D. Legislativo 2/2000, dada la fecha de adjudicación del programa, julio del 2011. En consecuencia, la resolución que se adopte, como finalizadora de este procedimiento, sea cual sea el sentido del mismo, debe fundamentarse en la ley 30/2007, CAP y no en aquel que figura literalmente en la LUV, dada el cambio normativo sobrevenido producido.

El art. 208 de la ley 30/2007, señala los *Efectos de la resolución*

...

3. *Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.*

4. *En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.”*

Considerando que en definitiva concurren las circunstancias indicadas en la cláusula contractual arriba trascrita, así como en las previsiones legales también reproducidas; ya que la inactividad en la ejecución de las obras de urbanización es superior a los plazos máximos previstos, procede en consecuencia iniciar el procedimiento de resolución del acuerdo de adjudicación del Programa.

Efectos:

Además de, en su caso, la resolución del programa, opera una penalización, por previsión contractual expresa, de 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora, a contar desde la fecha 26.3.2021. Como antes se ha indicado, la última actuación activa de dicha mercantil, ACTINUR SL, NIF B96530902, fue la reflejada en su escrito de fecha 25.6.2020 (re-18.428), si bien todavía en fecha 26.3.2021 (13.720), todavía hizo manifestaciones ante esta administración municipal.

El uno por mil supone una penalización diaria de 6.422 euros, con el tope de 9 meses (el 1 por mil se va a aplicar el importe de las obligaciones pendientes de cumplimiento).

Los posibles efectos de un hipotético acuerdo de resolución del expediente serían, en definitiva, los siguientes:

a.- Ejecución de la garantía definitiva, de carácter real, constituida sobre la finca registral nº 74.223. No se trataría de una ejecución directa sino de la aplicación de la penalización arriba indicada (6.422 euros diarios desde el 26.3.2021, con tope de 9 meses).

b.- En todo lo que la misma no pueda responder de la penalización indicada, se aplicará aquellos importes sobre los que el agente urbanizador, a la vista de la siguiente cláusula de exigencia de importes de la FASE 2, hubiese tenido que adelantar en sus importes, y sobre los que no tendría un derecho de reintegro si la garantía definitiva no diese cobertura completa.

“10.- Respecto a la cuestión contemplada en el anexo IV, sobre participación económica por fases de ejecución.

“La proposición jurídico económica plantea una demora lógica en el abono de las cuotas de urbanización pero no así del resto de las carga de urbanización que se devenguen. La propuesta planteada se caracteriza por ser lógica y racional, en cuanto que sólo se pretende repercutir y liquidar el cobro de aquellas prestaciones efectivamente realizadas pero por parte de este Ayuntamiento se considera que el grado de exigencia de abono de obligaciones económicas deber ir en correspondencia con la posibilidad y opción de materialización de derechos por parte del obligado al pago. Y en el presente caso, el dato de que se asuma con cierta seguridad que la segunda fase va a iniciarse demorada en el tiempo por una razón obvia de coordinación de la acción de las Administraciones implicadas, conlleva que haya que postergar el cobro de trabajos que no se discute que sean realizados por el agente urbanizador, en cuanto que van a contar con la correspondiente aprobación administrativa, pero que se juzga que no pueden ser repercutidos en unos propietarios que no

cuentan con la posibilidad legal de materializar sus derechos obteniendo las correspondientes licencias de obras (de forma transitoria). En consecuencia, no se admitirá repercusión económica alguna a los propietarios incluidos en la fase II, por prestaciones efectivamente realizadas por parte del agente urbanizador hasta que legalmente no se inicien los trabajos de urbanización de dicha fase.

Iguals consideraciones se van a realizar, tanto para la fase I como la II respecto a la repercusión de los proyectos de ronda sur, dada la demora también de carácter transitorio prevista para el inicio de su ejecución material.”

Ello conlleva que respecto de los tres siguientes conceptos de la FASE 2 se extraigan las siguientes consecuencias:

El primero de dichos conceptos se corresponden con el pago de las INDEMNIZACIONES POR VUELO, REPOSICIONES Y SERVIDUMBRES: Se tendría derecho a exigir el importe de los saldos deudores, afectando el importe a la ejecución del programa (de forma que se trataría de un importe a ingresar en cuenta municipal afecto al programa, no exigido hasta el momento en que se vaya a ejecutar la fase 2 de la programación). El importe de los saldos acreedores está ya satisfecho. No habría un derecho de reintegro a favor del agente urbanizador si la cantidad efectivamente recaudada de la garantía no fuese suficiente para atender las penalizaciones e indemnizaciones.

El segundo concepto se corresponde con el pago total de los EXCESOS DE ADJUDICACIÓN: Se tendría derecho a exigir el importe de los saldos deudores, afectando el importe a la ejecución del programa (de forma que se trataría de un importe a ingresar en cuenta municipal afecto, no exigido hasta el momento en que se va a ejecutar la fase 2 de la programación). El importe de los saldos acreedores, salvo error, está ya satisfecho. No habría un derecho de reintegro a favor del agente urbanizador si la cantidad efectivamente recaudada de la garantía no fuese suficiente para atender las penalizaciones e indemnizaciones.

El tercero se corresponde con el pago en metálico, para todas las parcelas, con independencia de cuál hubiese sido su opción de retribución de cuotas, del CANON DE AGUA POTABLE. Son susceptibles de exigencia inmediata, al inicio de la ejecución material de la programación, el importe de las certificaciones aportadas, afectando el importe a la ejecución del programa (de forma que se trataría de un importe a ingresar en cuenta municipal afecto, no exigido hasta el momento en que se va a ejecutar la programación). No habría un derecho de reintegro a favor del agente urbanizador si la cantidad efectivamente recaudada de la garantía no fuese suficiente para atender las penalizaciones e indemnizaciones.

Además, en el caso de la garantía definitiva no fuese suficiente, la penalización y la afección genérica a la ejecución del programa, se hará extensiva a aquellos importes abonados por el agente urbanizador para el cumplimiento de obligaciones del programa y que figuren depositados en cuentas municipales.

c.- Fijación de posibles daños y perjuicios provocados por ACTINUR ante la inejecución de las obras, que se concretarán durante la instrucción del presente expediente. No obstante lo anterior, la presente resolución no exime a terceros del cumplimiento de las obligaciones que tuviesen pendientes con la administración municipal.

d.- Respecto de aquellas parcelas edificables objeto de la retribución en terrenos. Las mismas están afectas al cumplimiento de un fin, que es el cumplimiento del programa dotando a la integridad de las parcelas edificables de la condición de solar.

A la vista de lo expuesto HE RESUELTO:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de resolución del PAI de MACROSECTOR IV, adjudicado a la empresa ACTINUR SL, CIF. B96530902, bajo la condición de agente urbanizador.

SEGUNDO: Otorgar trámite de audiencia a ACTINUR SL, por el plazo de 15 días, a los efectos de que por su parte se proceda a manifestar lo que considere adecuado en defensa de sus derechos e intereses.”

Durante el trámite de audiencia no se han realizado alegaciones de ningún tipo. Procede la continuación de la tramitación del expediente, confirmando los términos del acuerdo de apertura del procedimiento dado que no existen nuevos datos que deban ser objeto de valoración.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Carrera, Antonino y Sáez.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 9, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad el dictamen de la Comisión Informativa de Diseño Urbano, Ecología e Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, y 9 abstenciones del PP, IP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Acordar la resolución del Programa de Actuación Integrada objeto del expediente de referencia 139102Y (antiguo 6/10 PL), PAI de MACROSECTOR IV, adjudicado a la empresa ACTINUR SL, CIF. B96530902.

SEGUNDO: Aplicar como penalización por incumplimiento contractual la ejecución de la garantía definitiva constituida para responder de la integridad de las obligaciones del programa por parte de dicha mercantil, identificada en la parte expositiva del presente acuerdo.

Dicha ejecución no es una incautación automática derivada de la resolución del programa sino el resultado de la aplicación de las penalizaciones estipuladas en el propio programa.

En todo lo que la garantía definitiva efectivamente ejecutada no pueda responder de la penalización indicada en la parte expositiva, se aplicarán aquellos importes también identificados sobre los que el agente urbanizador, a la vista de las cláusulas de exigencia de importes de la FASE 2, hubiese tenido que adelantar en sus importes, y sobre los que no tendrá un derecho de reintegro si la garantía definitiva no diese cobertura completa. Esta consideración se hace extensiva a aquellos importes abonados por el agente urbanizador para el cumplimiento de obligaciones del programa y que figuren depositados en cuentas municipales.

TERCERO: El importe de la garantía definitiva que pueda ser hecho efectivo y el resto de los indicados, también una vez que sean hechos efectivos, quedarán afectos al cumplimiento futuro de fines y objetivos del presente programa de actuación integrada.

Dado que el agente urbanizador ha cobrado parte de sus cuotas de urbanización en terrenos a aquellos propietarios que han optado voluntariamente por dicha modalidad de retribución, y ello le ha generado un derecho de adjudicación en varias fincas (en los porcentajes correspondientes), y no habiéndose cumplido por el agente urbanizador las obligaciones que le hacían merecedor de dicha adjudicación, procede la revocación de dichas adjudicaciones, a los efectos de que pasen a ser adjudicaciones a favor de aquel sujeto que pase a tener la condición legal de agente urbanizador en todo o en parte y que atienda dichas obligaciones.

9 EXPEDIENTE 2080263E. AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA D.F.H.P.

Vista la instancia presentada por la Sra. Dana Flavia Harabagiu Plaiu, funcionaria interina por programas nombrada en calidad de Psicóloga para prestar sus servicios en el Departamento de Servicios Sociales, por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, de carácter privado en calidad de Psicóloga de lunes a jueves en horario de

17:00 a 20:00 en la ciudad de Castellón, fuera en ambos casos de la franja horaria en que ejerce su actividad para el Ayuntamiento de Sagunto.

Considerando que el régimen jurídico en la materia viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Considerando que el art. 11 de la Ley 53/1984, establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer, por sí o sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Considerando igualmente lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 53/1984, según el cual: «El ejercicio de actividades profesionales (...) fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad» y «Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público»

Considerando que el art. 14 de la Ley 53/1984, establece que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada corresponde al Pleno de la Corporación Local.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 103.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana al disponer que: «En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al Pleno de la corporación».

Considerando que el artículo 16.1 de la Ley de Incompatibilidades en su redacción original, considerada vigente por diversas Sentencias del TSJ de la Comunidad Valenciana, en tanto se implante el nuevo régimen retributivo previsto en el TREBEP (STSJ Comunidad Valenciana núm. 753/2015 de 04/12/2015), dispone que: «No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel».

Considerando por otra parte que el apartado 4 del mismo artículo 16 de la Ley de Incompatibilidades sigue disponiendo que: «Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad».

Considerando que el legislador estatal no obstante por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 aprobó el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y APSRT; acuerdo posteriormente ratificado y ampliado para el resto de grupos y subgrupos de titulación por la Disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Considerando que en materia de incompatibilidades la legislación estatal debe considerarse supletoria, en tanto que no se ha aprobado la normativa de desarrollo específica para la Administración Local a la que se hace referencia en el artículo 145 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Considerando que la empleada renuncia a la parte del Complemento Específico que percibe para ajustarse al límite establecido en el artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades, ajustándose a las previsiones del Real Decreto Ley 20/2012 y Acuerdo del Consejo de Ministros referido *ut supra*.

Considerando que la segunda actividad no se encuentra entre las señaladas como incompatibles por el artículo 12 de la Ley, ni menoscaba en principio su actividad prestacional para el Ayuntamiento de Sagunto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Carrera, Antonino y Sáez.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Márquez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

ÚNICO.- Autorizar la compatibilidad solicitada por la empleada de este Ayuntamiento, Sra. Dana Flavia Harabagiu Plaiu, para el ejercicio de una segunda actividad privada, a tiempo parcial en calidad de en calidad de Psicóloga, de lunes a jueves en horario de 17:00 a 20:00 en la ciudad de Castellón, fuera de la franja horaria en que ejerce su actividad como Psicóloga en el departamento de Servicios Sociales, previa a la reducción del complemento específico a los límites fijados por el artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades y sujeta a los siguientes condicionamientos:

- Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimiento.
- La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral que resulte aplicable.
- La presente autorización tendrá validez exclusivamente en tanto se mantengan las premisas sobre las que se otorga en materia de jornada, horarios y límites retributivos, quedando sin efecto en otro caso. La persona interesada en continuar ejerciendo la segunda actividad deberá instar una nueva autorización en el momento en el que cambien los presupuestos de hecho anteriormente indicados.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 10 al 20 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Carrera, Antonino y Sáez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

10 EXPEDIENTE 2120298J. PROPOSICIÓN PSOE, VOX Y EU-UNIDES PODEM. A FAVOR DEL PUEBLO GITANO PARA CONMEMORAR EL 600º ANIVERSARIO DE SU LLEGADA A ESPAÑA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE, VOX y EU-UNIDES PODEM sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos:

El año 2025 marca un hito trascendental para el pueblo gitano, pues se cumplen 600 años de su llegada a España. Este aniversario es una oportunidad para reflexionar sobre la historia, los derechos y la cultura de una comunidad que ha formado parte esencial de nuestra sociedad desde tiempos remotos.

A lo largo de estos seis siglos, el pueblo gitano ha sufrido diversas formas de persecución, exclusión y violencia. Desde su llegada en el siglo XV, en una época de profundas transformaciones sociales y políticas, los gitanos fueron objeto de leyes discriminatorias que los condenaron al destierro, la marginación y el trabajo forzado. En los siglos posteriores, las políticas de asimilación forzosa continuaron perpetuando la discriminación, la segregación y el despojo de sus derechos.

Consecuencia de ello, el pueblo gitano vivió durante décadas en la sombra, fuera del sistema educativo, privado de acceso a servicios básicos y, en muchos casos, forzado a vivir en condiciones de extrema pobreza. Las persecuciones no solo fueron físicas, sino también culturales, ya que su lengua, costumbres y modo de vida fueron objeto de desprecio y represión por parte de las autoridades y de la sociedad en general.

A pesar de estos sufrimientos, el pueblo gitano ha realizado aportaciones fundamentales al desarrollo y la riqueza cultural de España. Algunas de estas contribuciones son las siguientes:

La música flamenca: la influencia gitana en la música española es incuestionable. El flamenco, con su profundo sentido de expresión emocional, sus ritmos complejos y su fusión de estilos, es uno de los legados más conocidos y celebrados del pueblo gitano.

La contribución al vocabulario y la lengua española: la lengua gitana, con su influencia en el caló, ha dejado huella en el idioma español, enriqueciendo el vocabulario con términos y expresiones que hoy forman parte del habla cotidiana.

El impulso al mestizaje cultural: a pesar de los intentos de aislamiento y marginación, los gitanos han contribuido al mestizaje cultural de España, fusionando sus tradiciones con las culturas locales. Esta interacción ha dado lugar a una rica diversidad de formas de expresión en las que se reflejan las raíces de distintas comunidades, creando una identidad común que es hoy reconocida y celebrada.

El pueblo gitano, a lo largo de su historia en España, ha sido víctima de un largo proceso de persecución y olvido, lo que ha dado lugar a una deuda histórica con esta comunidad. Por ello, es esencial que la memoria histórica del pueblo gitano sea reconocida y preservada de manera integral. Esta memoria debe comprender tanto las injusticias sufridas como las contribuciones realizadas, para que las generaciones presentes y futuras puedan entender y valorar la importancia de su presencia y participación en la sociedad española.

Desde el Ayuntamiento de Sagunto, nos comprometemos a trabajar por los siguientes objetivos:

1. Recuperar y difundir la historia del pueblo gitano, incluyendo su lucha por la dignidad, su resistencia ante las persecuciones y su esfuerzo por preservar su identidad cultural a pesar de las adversidades.

2. Promover el diálogo intercultural, apoyando el trabajo de las organizaciones gitanas y otros actores que luchan por la justicia social y la reparación histórica, para

garantizar que el sufrimiento del pueblo gitano no quede en el olvido y que se fomente la convivencia y el respeto mutuo.

3. Promoción de la cultura gitana, en el municipio con el fin de romper los estereotipos a través del conocimiento sobre la historia y los aportes culturales del pueblo gitano a la sociedad.

A través de la celebración de este hito, reafirmamos nuestra voluntad de seguir construyendo una sociedad donde cada comunidad, y especialmente la comunidad gitana, sea valorada en su totalidad, en su historia, su cultura y su contribución al bienestar colectivo.

El Ayuntamiento de Sagunto reafirma, una vez más, su compromiso con la dignidad, los derechos y el bienestar del pueblo gitano, como parte fundamental de nuestra historia y de nuestro presente. En este 600 aniversario, celebramos con orgullo y esperanza el legado del pueblo gitano, cuya influencia ha sido y sigue siendo esencial para la cultura de nuestro país y, por ende, de nuestro municipio.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Carrera, Antonino y Sáez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

11 EXPEDIENTE 2120302P. PROPOSICIÓN POSE, PP Y VOX. SOLICITAR LA FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS DE SAGUNTO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

A las 17 horas y 20 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 27 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE, PP y VOX sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos:

“La Fiesta de Moros y Cristianos de Sagunto constituye una de las manifestaciones culturales y tradicionales más emblemáticas de nuestra ciudad, arraigada profundamente en la historia y la identidad local del municipio. Un acontecimiento que revaloriza y fusiona valores históricos, culturales y lúdico-festivos de nuestras tradiciones, fomentando la integración y participación de la ciudadanía y, en especial, impulsando el tejido social, económico y turístico de la región.

Esta festividad se organiza anualmente, desde hace 35 años, por la Associació de Festes de Moros i Cristians de Sagunt, en representación de todas las comparsas y personas festeras de la ciudad, quienes han mostrado su interés y apoyo al trámite de solicitud de Declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana, con compromiso de estudio, mantenimiento de la festividad y su puesta en valor de una fiesta que año tras año, rememora y transmite hechos históricos acontecidos en el siglo XIII.

Así, de forma periódica, cada último fin de semana de septiembre y primero de octubre, desde el inicio de la celebración en 1989, en honor a la Virgen del Remedio, esta festividad ha ido evolucionando para convertirse en un referente de la cultura local y

valenciana. Esta fiesta popular destaca por la singularidad de sus representaciones histórico-artísticas con participación de entidades locales ciudadanas que colaboran desinteresadamente en las mismas. Algunas de estas representaciones son *El Despullament del Moro*, la Gran Entrada de Moros y Cristianos y las Embajadas, desarrolladas en un enclave histórico de origen romano y donde queda reflejada también la mezcla de culturas cristiana, islámica y judía tan característica de nuestra ciudad. La riqueza y diversidad de esta celebración atraen anualmente a cientos de visitantes, contribuyendo como un atractivo más para la promoción de nuestra ciudad. Además, favorece el atractivo de la fiesta el entorno histórico en el que se celebran los actos, como son el Teatro Romano de Sagunto y el casco antiguo de la ciudad, con su plaza mayor y el castillo, declarado monumento nacional en 1931. En definitiva, un entorno de singular belleza que contribuye a hacer única la festividad.

De entre todos los actos, se destacan los siguientes como excelentes valedores de una idiosincrasia merecedora de la pretendida declaración:

Despullament del Moro: la conversión del embajador moro al cristianismo representa un momento de reconciliación y transformación cultural. Realizado en la histórica iglesia del Salvador, tras la ofrenda a la Virgen del Remedio, este acto combina simbolismo religioso, teatralidad y un profundo mensaje de unidad y tolerancia entre culturas.

Cena de ollas saguntinas: este evento gastronómico, conocido como el *Sopar de l'Olla*, es un elemento central que reúne a la comunidad para disfrutar de un plato típico de la ciudad, fomentando la cohesión social y tradición local. Más allá del aspecto culinario, es una oportunidad para fortalecer la convivencia y el sentido de pertenencia entre vecinos y visitantes.

Embajadas: estas representaciones teatrales recrean el enfrentamiento entre los bandos moro y cristiano por el control de la ciudad, conforme lo narran las fuentes históricas sobre Sagunto. Actualmente celebradas en pleno patrimonio histórico, el Teatro Romano, destacan por su dramatismo, autenticidad histórica y por ser un vehículo para revivir la historia local, fomentando la participación y el orgullo comunitario.

Así, esta festividad constituye una herramienta de protección y conservación de nuestras tradiciones. También es un mecanismo didáctico que nos permite transmitir a las generaciones más jóvenes la rica historia de nuestra ciudad, al mismo tiempo que fomentamos la participación ciudadana y la cohesión social. Además, las celebraciones se constituyen como un motor de inclusión y tolerancia al transmitir un mensaje de respeto entre culturas y civilizaciones. Igualmente, constituye un pilar fundamental en la economía de la zona, afectando muy positivamente al tejido comercial. Esta celebración se traduce en un gran impacto turístico, económico y social en la comarca del Camp de Morvedre.

La declaración de las Fiestas de Moros y Cristianos de Sagunto como Fiesta de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana es un paso fundamental para garantizar la protección, difusión y promoción de este importante legado. Este reconocimiento oficial no solo reforzará el impacto turístico y cultural de nuestra ciudad, sino que también permitirá consolidar a Sagunto como un referente en la conservación del patrimonio histórico valenciano.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

1. Declarar Bien Inmaterial de Relevancia Local la Fiesta de Moros y Cristianos de Sagunto.
2. Instar a la Generalitat a declarar las Fiesta de Moros y Cristianos de Sagunto como Fiesta de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana.
3. Dar traslado del contenido de esta moción a la Associació de Festes de Moros i Cristians de Sagunt.

4. Dar traslado del contenido de esta moción, junto con la documentación y dossier informativo en el que se acrediten los requisitos de antigüedad, arraigo, impacto, valores gastronómicos y medioambientales de la festividad, a:

- Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
- Secretario autonómico de Turismo
- Director general de Turismo”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Carrera, Antonino y Sáez.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 3, Señores. González, Guillen y Márquez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, PP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Antonino.

12 EXPEDIENTE 2120304R. PROPOSICIÓN PSOE. SOLICITAR LA COLABORACIÓN DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD EN LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL TES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

A las 17 horas y 28 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 34 minutos.

Leído el ruego político presentada por el Grupo Municipal PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos:

“Los técnicos de emergencias sanitarias (TES) de la Comunitat Valenciana llevan en huelga indefinida desde el 3 de diciembre para solicitar una mejora de sus condiciones laborales. El convenio colectivo de trabajo para el sector de empresas y trabajadores de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunitat Valenciana, por el que se rige el transporte sanitario, venció el 31 de diciembre de 2023, hecho que fue denunciado inmediatamente por los sindicatos Comisiones Obreras, CSIF y UGT.

La negociación del nuevo convenio colectivo está estancada desde su inicio, el 1 de enero de 2024, tras las estériles conversaciones con las empresas implicadas, Ambulancias CSA, Ambulancias Autónomas y Grupo ASV agrupadas en la UTE AYUDA SLU, que prestan el servicio a la Conselleria de Sanidad.

Tras más de un año de negociaciones, la situación es de parálisis total, pues todas las propuestas planteadas por la patronal no son razonables ni suponen una mejora sustancial de la situación de los trabajadores y trabajadoras TES. La oferta que pusieron sobre la mesa es una subida salarial del 0,5% para 2024 y 2025 con carácter retroactivo, algo totalmente inaceptable, ya que actualmente los sueldos oscilan entre 1.100€ y 1.300€ brutos mensuales.

Así, el sueldo de una persona técnica de emergencias sanitarias en la Comunitat Valenciana roza el salario mínimo interprofesional y nos posiciona como los peor pagados de todo el Estado español. Por poner algunos ejemplos, una persona TES cobra un 45% más en la Comunidad de Madrid, un 35% más en el País Vasco o un 30% más en Navarra.

Por otro lado, la empresa adjudicataria lleva más de un año incumpliendo con los incrementos salariales mínimos a los que se comprometió con la Conselleria de Sanidad cuando obtuvo el contrato público del transporte sanitario. También vemos un incumplimiento continuado del pliego de condiciones del servicio.

Si bien la lucha es con la empresa por la mejora de las condiciones laborales de los TES en la Comunitat Valenciana, la Conselleria de Sanidad es cómplice de la situación, al hacer caso omiso a las demandas de trabajadores y trabajadoras y a los incumplimientos arriba mencionados por parte de la UTE y, por supuesto, al licitar el servicio a la baja. Con esto último, la Conselleria consigue que se preste el servicio de ambulancias a un bajo coste que se sustenta íntegramente en las malas condiciones laborales de trabajadores y trabajadoras.

Además, la propia Conselleria de Sanitat está boicoteando la huelga utilizando taxis privados para el traslado de pacientes y así mitigar el impacto, una medida que es totalmente inapropiada para la seguridad de la ciudadanía. Además, creemos que es responsabilidad de la Generalitat Valenciana velar por el derecho de los valencianos y las valencianas a disponer del servicio de ambulancias y que debería actuar con el ánimo de alcanzar una solución al problema.

En cuanto al caso del Departamento de Salud de Sagunto, los trabajadores y trabajadoras TES no cuentan con un espacio de descanso apropiado en el Hospital de Sagunto. Si bien sí que existen en otros centros sanitarios instalaciones donde puedan descansar, comer o tener acceso a cosas tan básicas como una nevera, en el hospital de la capital del Camp de Morvedre este espacio no cuenta con las condiciones necesarias. Se trata de una sala sin ventilación, con el equipamiento mínimo y que se comparte al mismo tiempo con su uso como almacén.

Ante esta situación, los trabajadores y trabajadoras TES de la Comunitat Valenciana tienen las siguientes demandas:

- Un incremento salarial de, al menos, 40% durante la vigencia del nuevo convenio (4 años) que permita la equiparación salarial con el resto de comunidades autónomas.
- Creación de una tercera paga extraordinaria y destope de la antigüedad al 20%, así como del plus convenio al salario base.
- Una nueva clasificación profesional de los TES, suprimiendo la de camillero y ayudante de conductor y estableciendo solamente dos categorías: TES conductor y TES, con ascenso automático a los 6 meses.
- Reducción significativa de la jornada ordinaria de trabajo de 1.800 horas anuales a 37,5 horas semanales, con vacaciones de 25 días laborables y abono del promedio de todas las variables.
- Incremento del precio de las horas complementarias hasta un 20% más que el valor de la hora ordinaria, calculada sobre todos los conceptos fijos, también la antigüedad.
- Dignificación del valor de la hora nocturna con un incremento del 10% al 30% del valor de la hora ordinaria. Actualmente, el TES-Conductor cobra 1,15€ de plus por hora nocturna y el TES-Camillero 0,90€.
- Incorporación de un nuevo complemento por trabajo en domingo y ampliación del complemento por festivos. Actualmente no hay remuneración por trabajar un domingo.

- Nueva regulación de las dietas que permita recibirlas sin necesidad de que se tengan que cumplir tantos requisitos, ya que hace que sea prácticamente imposible disfrutar de este derecho.
- Derecho a la jubilación anticipada parcial con aceptación obligatoria por parte de la empresa de todas las solicitudes.
- Mejora de los equipos para los trabajadores y trabajadoras, a nivel logístico y de zonas de descanso para un servicio más eficiente.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar a la Conselleria de Sanidad a colaborar en la mejora de las condiciones laborales del personal TES de la Comunitat Valenciana y a implicarse para que las demandas de trabajadores y trabajadoras arriba expuestas queden incluidas en el nuevo convenio colectivo de trabajo para el sector de empresas y trabajadores de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunitat Valenciana.

2. Instar al Departamento de Salud de Sagunto a incluir en su plan de inversiones en infraestructuras del Hospital de Sagunto una partida destinada a habilitar un área de descanso debidamente dotada y en condiciones de higiene y seguridad.

3. Dar traslado del contenido de esta moción a:

- Conseller de Sanidad
- Secretaría autonómica de Sanidad
- Dirección del Departamento de Salud de Sagunto

4. Dar traslado del contenido de esta moción a los representantes sindicales de Comisiones Obreras del País Valencià, CSIF Comunitat Valenciana y UGT del País Valencià.”

Por parte del grupo socialista se presenta una enmienda de sustitución en la parte expositiva, en el párrafo tercero donde dice parálisis total, se cambiará por “falta de acuerdo”, y en el párrafo sexto, donde dice hacer caso omiso, se modificará por “no atender”. Igualmente dicha enmienda modifica el punto 1 de los acuerdos, que dirá: “ 1. Instar a la Conselleria de Sanidad a continuar colaborando en la mejora de las condiciones laborales del personal TES de la Comunitat Valenciana y a continuar implicándose para que las demandas de trabajadores y trabajadoras arriba expuestas queden incluidas en el nuevo convenio colectivo de trabajo para el sector de empresas y trabajadores de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunitat Valenciana.”

Por parte de VOX, se presenta una enmienda de adición al punto 1, que dice: “exigiendo el cumplimiento de los pliegos”

Enmiendas que son aceptadas por el Ponente; sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señoras. Carrera y Sáez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Exposición de motivos:

“Los técnicos de emergencias sanitarias (TES) de la Comunitat Valenciana llevan en huelga indefinida desde el 3 de diciembre para solicitar una mejora de sus condiciones laborales. El convenio colectivo de trabajo para el sector de empresas y trabajadores de

enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunitat Valenciana, por el que se rige el transporte sanitario, venció el 31 de diciembre de 2023, hecho que fue denunciado inmediatamente por los sindicatos Comisiones Obreras, CSIF y UGT.

La negociación del nuevo convenio colectivo está estancada desde su inicio, el 1 de enero de 2024, tras las estériles conversaciones con las empresas implicadas, Ambulancias CSA, Ambulancias Autónomas y Grupo ASV agrupadas en la UTE AYUDA SLU, que prestan el servicio a la Conselleria de Sanidad.

Tras más de un año de negociaciones, la situación es de falta de acuerdo, pues todas las propuestas planteadas por la patronal no son razonables ni suponen una mejora sustancial de la situación de los trabajadores y trabajadoras TES. La oferta que pusieron sobre la mesa es una subida salarial del 0,5% para 2024 y 2025 con carácter retroactivo, algo totalmente inaceptable, ya que actualmente los sueldos oscilan entre 1.100€ y 1.300€ brutos mensuales.

Así, el sueldo de una persona técnica de emergencias sanitarias en la Comunitat Valenciana roza el salario mínimo interprofesional y nos posiciona como los peor pagados de todo el Estado español. Por poner algunos ejemplos, una persona TES cobra un 45% más en la Comunidad de Madrid, un 35% más en el País Vasco o un 30% más en Navarra.

Por otro lado, la empresa adjudicataria lleva más de un año incumpliendo con los incrementos salariales mínimos a los que se comprometió con la Conselleria de Sanidad cuando obtuvo el contrato público del transporte sanitario. También vemos un incumplimiento continuado del pliego de condiciones del servicio.

Si bien la lucha es con la empresa por la mejora de las condiciones laborales de los TES en la Comunitat Valenciana, la Conselleria de Sanidad es cómplice de la situación, al no atender las demandas de trabajadores y trabajadoras y a los incumplimientos arriba mencionados por parte de la UTE y, por supuesto, al licitar el servicio a la baja. Con esto último, la Conselleria consigue que se preste el servicio de ambulancias a un bajo coste que se sustenta íntegramente en las malas condiciones laborales de trabajadores y trabajadoras.

Además, la propia Conselleria de Sanitat está boicoteando la huelga utilizando taxis privados para el traslado de pacientes y así mitigar el impacto, una medida que es totalmente inapropiada para la seguridad de la ciudadanía. Además, creemos que es responsabilidad de la Generalitat Valenciana velar por el derecho de los valencianos y las valencianas a disponer del servicio de ambulancias y que debería actuar con el ánimo de alcanzar una solución al problema.

En cuanto al caso del Departamento de Salud de Sagunto, los trabajadores y trabajadoras TES no cuentan con un espacio de descanso apropiado en el Hospital de Sagunto. Si bien sí que existen en otros centros sanitarios instalaciones donde puedan descansar, comer o tener acceso a cosas tan básicas como una nevera, en el hospital de la capital del Camp de Morvedre este espacio no cuenta con las condiciones necesarias. Se trata de una sala sin ventilación, con el equipamiento mínimo y que se comparte al mismo tiempo con su uso como almacén.

Ante esta situación, los trabajadores y trabajadoras TES de la Comunitat Valenciana tienen las siguientes demandas:

- Un incremento salarial de, al menos, 40% durante la vigencia del nuevo convenio (4 años) que permita la equiparación salarial con el resto de comunidades autónomas.
- Creación de una tercera paga extraordinaria y destope de la antigüedad al 20%, así como del plus convenio al salario base.
- Una nueva clasificación profesional de los TES, suprimiendo la de camillero y ayudante de conductor y estableciendo solamente dos categorías: TES conductor y TES, con ascenso automático a los 6 meses.

- Reducción significativa de la jornada ordinaria de trabajo de 1.800 horas anuales a 37,5 horas semanales, con vacaciones de 25 días laborables y abono del promedio de todas las variables.
- Incremento del precio de las horas complementarias hasta un 20% más que el valor de la hora ordinaria, calculada sobre todos los conceptos fijos, también la antigüedad.
- Dignificación del valor de la hora nocturna con un incremento del 10% al 30% del valor de la hora ordinaria. Actualmente, el TES-Conductor cobra 1,15€ de plus por hora nocturna y el TES-Camillero 0,90€.
- Incorporación de un nuevo complemento por trabajo en domingo y ampliación del complemento por festivos. Actualmente no hay remuneración por trabajar un domingo.
- Nueva regulación de las dietas que permita recibirlas sin necesidad de que se tengan que cumplir tantos requisitos, ya que hace que sea prácticamente imposible disfrutar de este derecho.
- Derecho a la jubilación anticipada parcial con aceptación obligatoria por parte de la empresa de todas las solicitudes.
- Mejora de los equipos para los trabajadores y trabajadoras, a nivel logístico y de zonas de descanso para un servicio más eficiente.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Instar a la Conselleria de Sanidad a continuar colaborando en la mejora de las condiciones laborales del personal TES de la Comunitat Valenciana y a continuar implicándose para que las demandas de trabajadores y trabajadoras arriba expuestas queden incluidas en el nuevo convenio colectivo de trabajo para el sector de empresas y trabajadores de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunitat Valenciana, exigiendo el cumplimiento de los pliegos
- 2.- Instar al Departamento de Salud de Sagunto a incluir en su plan de inversiones en infraestructuras del Hospital de Sagunto una partida destinada a habilitar un área de descanso debidamente dotada y en condiciones de higiene y seguridad.
- 3.- Dar traslado del contenido de esta moción a:
 - Conseller de Sanidad
 - Secretaría autonómica de Sanidad
 - Dirección del Departamento de Salud de Sagunto
- 4.- Dar traslado del contenido de esta moción a los representantes sindicales de Comisiones Obreras del País Valencià, CSIF Comunitat Valenciana y UGT del País Valencià.”

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Sáez.

13 EXPEDIENTE 2120308Y. PROPOSICIÓN PP. EN PRO DE ACTUALIZAR Y REFORZAR LAS REDES SOCIALES DE SAGUNTO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las redes sociales han cambiado el modo en que nos comunicamos entre nosotros y en cómo la ciudadanía accede a la información y los diversos contenidos de su interés. Estas plataformas permiten interactuar a personas e instituciones entre sí, para acceder tanto a

información como para crear relaciones en base a sus intereses o actividades, ya sea a nivel personal o laboral.

En los últimos años se ha incrementado el número de personas que se informa a través de los contenidos que medios de comunicación, organizaciones e instituciones comparten en las redes sociales. Se calcula que el porcentaje de personas mayores de 18 años que utiliza a diario estos canales de información e interacción social virtual ronda el 60% (cifra que aumenta cada año) y que Instagram es una de las redes sociales más populares y con más visualizaciones del momento.

Muchos ayuntamientos cuentan con un perfil diferenciado e independiente en esta red social, cuya finalidad es publicar información oficial y relevante para la ciudadanía. Son muchos los aspectos positivos que conlleva dicha práctica, ya que las redes permiten el contacto directo, inmediato y ayudan a salvar el problema de la distancia física.

Sin embargo, Sagunto, a pesar de ser una gran ciudad no cuenta con un perfil de Instagram activo y actualizado. La ausencia de este perfil lleva a la confusión y falta de distinción entre los perfiles personales del alcalde y de su Partido Político respecto al que sería el del propio Ayuntamiento.

Pese a la innegable utilidad de que todos utilicemos las redes sociales, personalizar las cuentas corre el riesgo de no llegar a todo el público objetivo y de que esta información no sea considerada todo lo objetiva e informativa que se requiere por parte de la ciudadanía.

Por lo tanto, desde el Partido Popular de Sagunto consideramos que este modelo / estrategia de comunicación que realiza el Equipo de Gobierno genera confusión e incumple la principal función positiva que supone contar con un perfil oficial de Ayuntamiento. Un canal de información independiente, objetivo y abierto a todos, con capacidad de llegar al máximo de personas que no tienen por qué estar suscritos a los perfiles del alcalde, de los demás concejales de Gobierno o de su Partido Político.

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO CUENTE CON UN PERFIL OFICIAL EN INSTAGRAM, ACTIVO Y ACTUALIZADO.
2. INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A DESARROLLAR UNA ORDENANZA REGULADORA DE REDES SOCIALES QUE DEFINA QUIÉN Y CÓMO DEBE GESTIONAR LOS DISTINTOS PERFILES PÚBLICOS DE LAS REDES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, LAS POLÍTICAS DE USO E INTERACCIÓN APLICABLES A LOS USUARIOS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTAS POLÍTICAS.
3. INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A BUSCAR EL CONSENSO POLÍTICO EN EL DESARROLLO Y DEFINICIÓN DE DICHA ORDENANZA.
4. INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A DESARROLLAR UN PLAN DE COMUNICACIÓN ANUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, QUE INCLUYA TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE VAN A UTILIZAR Y QUE ESTE SEA RATIFICADO EN SU TOTALIDAD EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24.
Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Carrera.- Votos a favor: 12, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Gil, y Picó.
Votos en contra: 12, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira; produciéndose un empate, se somete nuevamente a votación, resultando:

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Carrera.- Votos a favor: 12, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Gil, y Picó. Votos en contra: 12, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira; produciéndose nuevamente empate, de conformidad con el artículo 21.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto de calidad del Alcalde-Presidente, se acuerda:

No aprobar el ruego transcrito anteriormente.

14 EXPEDIENTE 2120311C. PROPOSICIÓN IP. IMPLANTACIÓN DE BACHILLERATO NOCTURNO EN UNO DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE PUERTO SAGUNTO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El sistema educativo público brinda diversas oportunidades para la formación académica y profesional de las personas. Desde la educación infantil, pasando por primaria y secundaria, hasta la posibilidad de cursar el bachillerato o un ciclo formativo de grado medio o superior. El propósito es lograr una preparación académica adecuada que facilite el acceso a un mercado laboral cada vez más exigente.

Existen jóvenes y adultos que, por distintas razones o por sus compromisos laborales, no pueden asistir a los centros educativos convencionales en horario diurno para completar el bachillerato, por lo que se ofrece la modalidad de bachillerato nocturno, que permite compaginar el trabajo, la vida familiar y los estudios. Esta alternativa posibilita, en muchos casos, la combinación de estudio y empleo. Obtener el Título de Bachillerato mejora las oportunidades laborales al facilitar el acceso a puestos más cualificados, ofreciendo la oportunidad de continuar y ampliar la formación.

Al concluir esta modalidad, los estudiantes pueden acceder a estudios universitarios mediante la Prueba de Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EVAU). Además, el título obtenido también permite matricularse en Ciclos Formativos de Grado Superior de FP, así como en enseñanzas artísticas o deportivas de nivel superior.

El bachillerato nocturno ofrece múltiples beneficios, ya que permite a quienes no pueden asistir a clase en horario diurno obtener la titulación. Además, a pesar de ser un régimen presencial, proporciona cierta flexibilidad en la asistencia por motivos justificados, especialmente laborales, y garantiza una enseñanza más personalizada.

Sin embargo, a pesar de estas ventajas, en el municipio solo se imparte en el IES Clot del Moro, ubicado en Sagunto. Esto resulta llamativo, ya que en Puerto Sagunto existen tres institutos: el Camp de Morvedre, el María Moliner y el IES nº5. Por otro lado, los nuevos centros integrados públicos de Formación Profesional (CIPFP) como La Laboral y Eduardo Merello ya no ofrecen la modalidad de educación secundaria obligatoria o bachillerato. Es decir, ninguna institución del núcleo porteño ofrece esta modalidad, a pesar de contar con el doble de población que Sagunto.

Actualmente, el acceso al empleo es cada vez más complicado, y muchas personas buscan continuar su formación para mejorar su situación laboral. En este contexto, el bachillerato nocturno se presenta como una excelente opción.

Consideramos que su implementación en Puerto Sagunto sería muy beneficiosa, ya que evitaría a sus habitantes tener que desplazarse a Sagunto, lo que supondría un ahorro tanto en

tiempo como en costes de transporte, además de contribuir a la reducción del tráfico de vehículos privados.

Cabe destacar que otros municipios con menor población, como Silla, La Vall d'Uixó, Alzira, Crevillent o Xàtiva, sí disponen de esta oferta educativa.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura Universidades y Empleo que evalúe la posibilidad de implementar el bachillerato nocturno en cualquiera de los tres institutos de Puerto Sagunto, el municipio más habitado de la comarca.”

Por parte del grupo de VOX se presenta una enmienda de sustitución del punto 1, que dice: “Ampliar el rango de actuación acordado en la moción del Grupo Municipal VOX de 5 de diciembre de 2024, INCREMENTO OFERTA EDUCATIVA DE BACHILLERATO Y CICLO DE EDUCACIÓN PROFESIONA. Expte. 2041550M, cuyo texto definitivo incorpora las enmiendas del Grupo Municipal de Partido Popular, incorporando a las actuaciones acordadas en dicha moción los estudios de bachillerato en todo el municipio, inclusive la posibilidad de ampliar la oferta de nocturno en el núcleo del Puerto de Sagunto.”

Enmienda que no es aceptada por el Ponente.

Se somete a votación la enmienda presenta por VOX, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Carrera.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Gil y Picó. Votos en contra: 4, Señores: González, Guillen, Márquez y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, PP, VOX y Compromís per Sagunt, y 4 votos en contra de IP y EU-Unides Podem, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el grupo VOX

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Carrera.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1.- Ampliar el rango de actuación acordado en la moción del Grupo Municipal VOX de 5 de diciembre de 2024, INCREMENTO OFERTA EDUCATIVA DE BACHILLERATO Y CICLO DE EDUCACIÓN PROFESIONA. Expte. 2041550M, cuyo texto definitivo incorpora las enmiendas del Grupo Municipal de Partido Popular, incorporando a las actuaciones acordadas en dicha moción los estudios de bachillerato en todo el municipio, inclusive la posibilidad de ampliar la oferta de nocturno en el núcleo del Puerto de Sagunto.

A las 19 horas y 5 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 11 minutos.

15 EXPEDIENTE 2120314F. PROPOSICIÓN IP. PLAN CONTRA INUNDACIONES POR POSIBLES AVENIDAS DEL RÍO PALANCIA.

A las 19 horas y 12 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 20 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado mes de noviembre, Iniciativa Portaña presentó una moción en la que se pedía la ejecución del plan contra inundaciones municipal, haciendo referencia a los problemas que se producen en los episodios de lluvias fuertes, en los que se inundan algunas de las calles del municipio, especialmente en la zona de la playa de El Puerto o en Alardá.

En esta ocasión nos referiremos a las medidas a acometer ante un episodio de lluvias fuertes en toda la cuenca del río Palancia, que puede producir una avenida de ese río sobre la zona de El Puerto e incluso podría verse afectado el núcleo de Sagunto. Y para ello, nos referiremos a la normativa urbanística indicada en el PATRICOVA.

La citada normativa urbanística dice lo siguiente:

Artículo 23. Limitaciones en suelo urbanizable sin programa aprobado afectado por el riesgo de inundación:

1. El suelo urbanizable clasificado por el planeamiento vigente que esté afectado por riesgo de inundación y no cuente con un Programa para el desarrollo de las actuaciones integradas aprobado definitivamente, deberá ser objeto de un estudio de inundabilidad específico con carácter previo a su programación.

2. El estudio concluirá sobre la procedencia de:

- Desclasificar todo o parte del citado suelo;
- Establecer condiciones a la ordenación pormenorizada para evitar la localización de los usos más vulnerables en las zonas de mayor peligrosidad del sector;
- Realizar obras de defensa que, en todo caso, deberán incluirse en las obras de urbanización de la actuación.
- Imponer condiciones a la forma y disposición de las edificaciones a materializar dentro del sector.

3. La programación y posterior desarrollo del suelo urbanizable afectado por riesgo de inundación no podrán comportar un incremento significativo del riesgo de inundación en su término municipal o en el de otros municipios potencialmente afectados, a excepción de los supuestos previstos en el Artículo 33.

Artículo 24. Condicionantes en suelo urbano y urbanizable con programa aprobado afectado por el riesgo de inundación

Los Ayuntamientos, en el suelo urbano y urbanizable con programa aprobado afectado por el riesgo de inundación, deberán verificar la incidencia del mismo e imponer, cuando proceda, condiciones de adecuación de las futuras edificaciones. Asimismo, impulsarán junto con las restantes administraciones públicas implicadas, la realización de aquellas actuaciones de defensa que sean más prioritarias.

Tras lo sucedido en la zona Sur de Valencia durante la trágica DANA de octubre, tenemos que proceder a un análisis más pormenorizado de nuestro municipio, porque, tal y como recoge el PATRICOVA, y es conocido por todos nosotros, tenemos tanto dentro de las zonas urbanas, como dentro de las zonas a urbanizar, peligro de inundaciones por avenidas del

río Palancia. He de recordar en este punto que es muy amplia la zona urbana de El Puerto que se puede ver afectada ante una gran avenida.

En nuestra memoria está la riada que tuvo lugar en el año 2000, en la que se alcanzaron los 900 m³/seg en el cauce del Palancia, obligando a la evacuación de varias viviendas en la zona baja de El Puerto. Pues bien, según los hidrogramas, lo ocurrido en aquel momento tiene un periodo de retorno de 100 años, pero mucho ojo, porque en un periodo de 500 años puede darse una avenida con más de 2300 m³/seg, lo cual se convertiría en una gran inundación, que tomando las debidas precauciones se podría evitar. Como ejemplo, para evitar las afecciones por inundabilidad en los barrios de los Metales y Padre Jaime, el PGOU del 92 establecía unas directrices mínimas que consistían en diseñar un vial perimetral desde la Calle Sierra Javalambre hasta el Barrio del Padre Jaime, Edificio Delta, levantándolo 1,5 metros sobre el nivel actual. Estoy convencido de que muy pocos de los presentes conocen este detalle, pero también estoy seguro de que, si esa gran avenida del Palancia llega, todo el mundo nos recordará que esa previsión estaba ahí, sin que se haya hecho nada en estos 30 años.

Con la llegada del PATIVEL, también se limitaron las actuaciones a realizar en los márgenes del río Palancia, por lo que cualquier modificación deberá contar con la participación de la Generalitat Valenciana. Por lo tanto, siendo conscientes de que habrá un después de la DANA, desde Iniciativa Porteña planteamos que se inicien desde ya las tareas para dar mayor seguridad a las zonas urbanas existente en el Municipio y que se planteen las medidas necesarias anti-inundaciones antes de acometer otros proyectos urbanos que se encuentren dentro de la zona inundable.

Tras esta breve exposición trasladamos la siguiente propuesta al pleno:

1. El ayuntamiento de Sagunto aplicará las limitaciones y condicionantes recogidos en el PATRICOVA, para lo que se realizará un estudio por expertos en hidrología en materia de inundaciones, incluidas posibles colaboraciones por parte de la universidad de Valencia, cuyas conclusiones y posibles actuaciones se tratarán en la comisión informativa de Diseño Urbano, Ecología e Infraestructuras.
2. El ayuntamiento de Sagunto solicitará a la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, la petición de una reunión para que los técnicos de la Generalitat nos indiquen posibles fórmulas de colaboración para sumar esfuerzos en las posibles medidas que se tengan que acometer para corregir los riesgos existentes.”

El Partido Popular presenta una enmienda de modificación y adición, que dice:

“1.- El ayuntamiento de Sagunto solicitará a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a Costas medidas de autoprotección frente al riesgo de inundación.

2.- El ayuntamiento de Sagunto aplicará las limitaciones y condicionantes recogidos en el PATRICOVA, para lo que se realizará un estudio por expertos en hidrología en materia de inundaciones, incluidas posibles colaboraciones por parte de la universidad de Valencia, cuyas conclusiones y posibles actuaciones se tratarán en la comisión informativa de Diseño Urbano, Ecología e Infraestructuras. Esto se realizará una vez que la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana finalice con la modificación del Plan de acción territorial sobre prevención de riesgos de inundaciones (Patricova) que está llevando a cabo ahora mismo y reclasifique las áreas situadas en las proximidades de ramblas y barrancos, con el fin de establecer nuevas prioridades a la hora de construir en zonas inundables.

3.- El ayuntamiento de Sagunto solicitará a la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, la petición de una reunión para que los técnicos de la Generalitat nos indiquen posibles fórmulas de colaboración para sumar esfuerzos en las posibles medidas que se tengan que acometer para corregir los riesgos existentes.”

Por parte de VOX se presenta una enmienda de adición al punto 1, al final del cual deberá decir: “En ellas colaboraran los 3 niveles de Gobierno.”

Por parte del Ponente se aceptan ambas enmiendas, por lo que sometido a votación el punto debidamente enmendado, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Carrera.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1.- El ayuntamiento de Sagunto solicitará a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a Costas, medidas de autoprotección frente al riesgo de inundación. En ellas colaborarán los 3 niveles de Gobierno.

2.- El ayuntamiento de Sagunto aplicará las limitaciones y condicionantes recogidos en el PATRICOVA, para lo que se realizará un estudio por expertos en hidrología en materia de inundaciones, incluidas posibles colaboraciones por parte de la universidad de Valencia, cuyas conclusiones y posibles actuaciones se tratarán en la comisión informativa de Diseño Urbano, Ecología e Infraestructuras. Esto se realizará una vez que la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana finalice con la modificación del Plan de acción territorial sobre prevención de riesgos de inundaciones (Patricova) que está llevando a cabo ahora mismo y reclasifique las áreas situadas en las proximidades de ramblas y barrancos, con el fin de establecer nuevas prioridades a la hora de construir en zonas inundables.

3.- El ayuntamiento de Sagunto solicitará a la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, la petición de una reunión para que los técnicos de la Generalitat nos indiquen posibles fórmulas de colaboración para sumar esfuerzos en las posibles medidas que se tengan que acometer para corregir los riesgos existentes.

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. Catalán.

16 EXPEDIENTE 2120318M. PROPOSICIÓN VOX. MEJORA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES.

Leído el ruego político presentada por el Grupo Municipal VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, mes tras mes viene a aprobar un considerable número de mociones.

Su aprobación como no es ajeno a nadie llevan implícita una actividad proactiva por parte del equipo municipal que queda vinculado en su aplicación y puesta en práctica.

Lamentablemente, una queja recurrente de los partidos de la oposición es la falta de conocimiento del estado de cumplimiento de las distintas mociones ante la carencia de información o la opacidad de la misma.

No es menos importante el hecho de que el sistema de control fijado, esto es las Comisiones Informativas, por la conformación que desde Alcaldía se ha decidido en cuanto a las áreas asignadas a cada una de ellas, dificulta sobre manera recabar información sobre las mociones.

Por ello, y a los efectos de dotar de una mayor transparencia a la gestión municipal y permitir la necesaria intervención de los concejales de la oposición en el seguimiento de las mociones, e incluso en la participación activa en el cumplimiento de las mismas, entendemos que en lo sucesivo cada una de las mociones aprobadas en pleno deben de quedar adscritas a una de las distintas Comisiones, de tal manera que el Presidente de la misma se constituya en

el interlocutor entre el Equipo Municipal y el resto de los Concejales, siendo el responsable de recabar la información y coordinarse llegado el caso con el resto de Concejalías implicadas.

En definitiva, dotar a los Concejales de un canal ágil de información, que permita acompañar la evolución de cada una de las mociones con la mayor transparencia y eficacia, lo que sin duda es uno de los objetivos de un Equipo Municipal, progresista, abierto a la ciudadanía y respetuoso en el cumplimiento de la voluntad del pueblo manifestado a través de sus representantes.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Que una vez aprobada una Moción en el Pleno Municipal, por parte del Sr. Alcalde la misma se adscriba a efectos informativos y de seguimiento a la Comisión Informativa más acorde con el sentido de la moción.

SEGUNDO: Que el Presidente de la Comisión, sea el responsable de trasladar el estado de cada una de las mociones que hayan sido adscritas a la Comisión que preside, debiendo para ello coordinarse con las distintas áreas implicadas en la llevanza a cabo de la misma.

TERCERO: Que los distintos grupos municipales, puedan solicitar en la Comisión correspondiente la información sobre el estado de las Mociones que le competan y que la misma se facilite por escrito si así se requiere con una antelación mínima de 14 días.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Carrera y Catalán.- Votos a favor: 11, Señores/as. Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Gil y Picó. Votos en contra: 12, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del PP, IP, VOX y Compromís per Sagunt, y 12 votos en contra del PSOE y EU-Unides Podem, ACUERDA:

No aprobar el ruego arriba transcrito.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Catalán y se ausentan de la misma la Sra. Antonino, Sáez y el Sr. Guillen.

17 EXPEDIENTE 2120321Q. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT. MODIFICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE RENDIMIENTO EN ACTIVIDADES AGRARIAS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Lamentablemente son muchos los factores que afectan la productividad del sector agrario, y por tanto también a la citricultura. A pesar de que como en otros sectores de la producción, tenemos que adaptarnos, algunos de los problemas actuales que tenemos serían:

Competencia de otros países especialmente Sur-África. Problema de las variedades que fabricamos. Falta de modernización de los campos. Proceso de comercialización (mientras que en Europa hay 8 o 10 cadenas de distribución de nuestras naranjas, hay más de 400 comercios y decenas de miles de productores de naranjas, conclusión los de arriba marcan los precios). Factores como elementos naturales, ambientales y climáticos, plagas, también de tipo endógeno como la estructura de los campos, edad de los labradores etc.

Este año, a pesar de que ahora resulta paradójico, el factor negativo que ha influido de forma muy notable ha sido la sequía, Si bien, las lluvias de estos dos últimos meses, ha

mejorado la situación (el problema no se ha arreglado) los efectos de la sequía prolongada se han notado en la producción de los campos. El naranjo produce a partir de las reservas que tiene y que acumula a lo largo de los meses y la falta de lluvias durante meses anteriores han incidido muy negativamente en estas reservas del propio árbol, por lo tanto, la planta con menos recursos ha producido menos frutos.

Durante el año hidrológico comprendido entre el 30 de septiembre de 2023 y el 1 de octubre de 2024, Sagunto y la Comunidad Valenciana han experimentado una situación de sequía significativa. La precipitación acumulada ha sido notablemente inferior a la media climática, con solo unos 220 mm recogidos en nuestra comarca, un 52% por debajo de los valores normales para el período 1991-2020 que es de unos 450l/m². Este déficit pluviométrico es parte de una tendencia más amplia de sequías, agravada por temperaturas más altas de lo habitual, vinculadas al cambio climático.

En cuanto al sistema hídrico de la cuenca del río Palancia, en este periodo éste se encontraba en situación de emergencia, nivel rojo, el máximo nivel de alerta, por escasez hídrica, un indicador de los efectos acumulativos de estas condiciones climáticas adversas.

Este contexto reafirma los desafíos climáticos e hidrológicos en la región, que impactan en los recursos hídricos disponibles y la sostenibilidad ambiental y por tanto en el estado hídrico de los árboles.

Por lo que estamos observando en el transcurso de la campaña la producción se está reduciendo alrededor de un 30% menos. Menos kilos menos ingresos, esto se notó ya en la campaña pasada. Además, al haber menos agua el precio de esta se ha incrementado, agua en los pozos más profundos, menos caudal (a pesar de haber menos horas de riego) se ha producido un incremento de los costes. El precio del m³ de agua ha aumentado de forma notable.

El sector cítrico valenciano se encuentra desde hace demasiado tiempo en una situación difícil que a pesar de que ha experimentado una ligera situación de mejora respecto los precios, está muy lejos de ser rentable. Además, los efectos de la globalización, plasmados en acuerdos comerciales de la Unión Europea con terceros países que -como el firmado con Suráfrica- condenan a nuestros cítricos a situaciones donde se enfrentan a una clara competencia desleal. A esta circunstancia se suman otros problemas estructurales y graves injusticias en la cadena alimentaria que se traducen en una coyuntura insostenible para los productores y que ha adquirido tintes dramáticos. Las más de 30.000 hectáreas de cítricos abandonadas en la Comunidad Valenciana durante la última década y la falta de relevo generacional son solo el fiel reflejo del lamentable estado de un sector que se va arruinando.

En esta situación, consideramos que la Consellería de Agricultura no solo tiene que implicarse al máximo en la defensa del sector cítrico dentro de sus ámbitos competenciales sino, además, dar un paso al frente de manera decidida y ejercer un liderazgo constante en defensa de los intereses del sector a la hora de plantear las reivindicaciones ante Madrid y Bruselas. Igualmente, el Ayuntamiento de Sagunto, con sus escasas competencias en este sector, también tiene que contribuir a ayudar a los agricultores, al igual que hace con otros sectores cuando lo necesitan.

El encarecimiento de los costes de producción y la climatología adversa, principalmente en forma de sequías, han agravado las dificultades ya de por sí complejas de lo que supone mantener el modelo tradicional agrario, y que no han sido compensadas suficientemente en el caso de haber sido perceptores de ayudas del Ministerio de Agricultura ni todos los sectores se han podido beneficiar por falta de una línea de ayuda específica.

Hay que recordar que además de la importantísima función económica,-el segundo sector exportador valenciano-, el cultivo de naranjas hace una función medioambiental con el cultivo de árboles que ayudan, además de mejorar el paisaje y la erosión, a mitigar el efecto del calentamiento global con la absorción de CO₂ por parte de los árboles, justo en una zona de gran actividad humana en el consumo de residuo fósil en industria, hogar y transporte.

Para mantener nuestros cultivos cítricos, la viabilidad de cooperativas, productores y trabajadores es necesario dar todas las facilidades a los agricultores en la hora de pagar sus impuestos, para poder mantener así los necesarios ingresos que permiten continuar con una actividad. El sector cítrico está solicitando medidas de todo tipo, entre ellas la exención o ajuste de este tributo, que no supone grandes ingresos en su naturaleza rústica.

Además, este año como hemos dicho, tenemos una producción más reducida, con buena calidad por el tamaño, a pesar de no acompañar el tiempo (no hace bastante frío). La falta de lluvias (este año el año hidrológico ha supuesto casi la mitad de precipitaciones que un año normal). Además, han aparecido plagas nuevas como el trip, importado por la falta de control en los puertos de desembarco desde otros países. Todo redundará en que los ingresos por unidad de producción disminuirán y los costes aumentarán

A la hora de tributar la inmensa mayoría de los agricultores lo hacen por estimación objetiva, es decir, aplican un índice sobre los ingresos brutos independientemente de que estos hayan sido menores y/o que los costes hayan subido. Como hemos dicho este año los números no vuelven a salir, básicamente por los efectos de la sequía, entre otros motivos.

Es por todo esto que desde el Grupo Municipal Compromís proponemos llegar a los siguientes:

ACUERDOS

1. Que se solicite una rebaja en el índice a aplicar en el término de Sagunto en estimación objetiva en el sector agrario para la próxima declaración de la renta, o sea el ejercicio económico del 24 a formalizar en el año 25, porque hemos estado la mayor parte del año en sequía todavía más extrema que el año pasado.
2. Que en todos los ejercicios económicos se tenga presente el poder solicitar esta reducción en función de los diferentes problemas que pueden afectar a la agricultura.
3. Trasladar esta petición a los organismos correspondientes: Ministerio de Agricultura, de Hacienda, Agencia Tributaria, Generalitat Valenciana.”

La Sra. Quesada, presenta una enmienda de adición al punto 1, que dice: “Que la Consellería competente solicite.....”

Enmienda aceptada por el Ponente.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4, Señores/as. Carrera, Antonino, Sáez y Guillen.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1. Que la Consellería competente solicite una rebaja en el índice a aplicar en el término de Sagunto en estimación objetiva en el sector agrario para la próxima declaración de la renta, o sea el ejercicio económico del 24 a formalizar en el año 25, porque hemos estado la mayor parte del año en sequía todavía más extrema que el año pasado.
2. Que en todos los ejercicios económicos se tenga presente el poder solicitar esta reducción en función de los diferentes problemas que pueden afectar a la agricultura.
3. Trasladar esta petición a los organismos correspondientes: Ministerio de Agricultura, de Hacienda, Agencia Tributaria, Generalitat Valenciana.

En estos momentos se incorporan a la sesión la Sra. Sáez y el Sr. Guillen.

De conformidad con el art. 90.3 del ROM, que dice: “Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado”, se procede al debate conjunto de los puntos 18 y 20.

18 EXPEDIENTE 2120323T. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT. PROTESTA POR LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL REDUCIDA PARA LAS MACRO-CENTRALES DE MONTÍBER Y ADOPCIÓN DE ALTERNATIVAS SOBRE CUBIERTAS INDUSTRIALES.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El grupo IBERDROLA fue designado por Volkswagen como promotor de 3 proyectos de centrales fotovoltaicas en la partida de Montíber en Sagunto, como instalaciones anexas a la Gigafactoría de Powerco (grupo Volkswagen). Dentro de la solicitud inicial, se incluían más de 300 hectáreas correspondientes a dos zonas de implantación: Montíber en el norte -con proyecto de dos plantas- y Gausa en el sur -con proyecto de una planta-. La planta de Gausa ha sido retirada por el Consell de la Generalitat, primero por la negativa de Fontestad, puesto que afectaba a sus terrenos, y después de los vecinos de la urbanización Monte Picayo, por lo cual la decisión final es acometer las 3 plantas fotovoltaicas sobre más de 260 hectáreas en Montíber.

Durante todo este trámite, desde diferentes asociaciones comarcales como Acción Ecologista Agró y la Plataforma en Defensa del Territorio del Camp de Morvedre, de la cual forma parte este grupo municipal, se ha significado la presentación de alternativas viables para la implantación de la potencia necesaria para proveer a la Gigafactoría sobre cubiertas industriales, centros comerciales, aparcamientos, zonas logísticas y otros espacios degradados.

En este sentido, en fechas 23 de abril de 2023, 17 de mayo de 2023 y 1 de agosto de 2024 se presentaron ante el Consell de la Generalitat recursos contra los actos administrativos que designaban a Montíber como una zona de sacrificio para la implantación de 263 hectáreas, firmando la pérdida de Montíber como última zona de cultivo de la llanura litoral después de la desaparición de más de 1.100 hectáreas con la urbanización de Parc Sagunto I y II. No se ha tenido todavía respuesta por parte del Consell, incumpliendo la obligación de resolver los recursos que marca la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

En estos momentos, se ha tenido conocimiento de la presentación de los tres proyectos bajo empresas con filiación al grupo Iberdrola, y a Cobra, que pertenece al grupo de ACS. La solicitud de tramitación mediante una evaluación ambiental reducida (trámite de declaración de afecciones ambientales) intenta una autorización por un procedimiento abreviado, siendo que por sus características requeriría una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria (EIAO).

La información que consta en la sede electrónica para las mismas es la siguiente:

- Expedientes situados en el apartado de información pública de carácter ambiental de la Consellería de Medio Ambiente, [Expediente de EIA con referencia 42/2019/AIA y siguientes - Evaluación Ambiental - Generalitat Valenciana](#)

- o PSFV FV CLEMENTINA. Expediente **ATALFE/2024/47/46**. Ambiental 001/2025/AIA. Promotor IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.O. (NIF: A82104001). Domicilio social TOMAS REDÓ 1, CP 28033. (MADRID). Contacto: XX Tel- XX.

o PSFV FV SAGUETA. Expediente **ATALFE/2024/48/46**. Ambiental 009/2025/AIA. Promotor ENERGÍAS RENOVABLES DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A. (NIF: B88629431). Domicilio social AVDA. DE LOS PINOS 7, CP 30009. (MURCIA). Contacto: XX Tel- XX.

o PSFV FV NAVEL. Expediente **ATALFE/2024/49/46**. Ambiental 010/2025/AIA. Promotor PV I ATAULFO S.L. (NIF: B88629431) Domicilio social en C/ MENORCA 19, CP 46023. (VALÈNCIA). Contacto: XX Tel- XX.

La falta de voluntad política de las administraciones públicas para regular el proceso de implantación de las energías renovables ha provocado una situación caótica donde las empresas privadas presentan multitud de proyectos sin ningún control y, a menudo, con el apoyo de las administraciones cuando se incumplen las leyes que ellas mismas habían aprobado en defensa del bien común. Irregularidades permitidas como la fragmentación de proyectos conjuntos para eludir una DIA más estricta, uso de procedimientos simplificados no adecuados a las infraestructuras, falta de documentación o modificación de plazos a la carta, evaluaciones medioambientales hechas sin pisar el territorio (como demostró Garza en sus alegaciones a los proyectos de Renovalia en Sagunto, con fotos extraídas de Google Street View), etc.

Todo esto nos encontramos en este caso que presentamos a continuación:

Primero. – Ubicaciones prioritarias del decreto ley 14/2020: cubiertas y techos.

El Consell de la Generalitat está desoyendo la labor de las asociaciones, e incumpliendo su propia normativa para la implantación de renovables conforme a las alternativas. El decreto ley 14/2020 (DL 14/2020), que regula la implantación de energías renovables en la Comunidad Valenciana está claro y en su artículo 8 ya describe que se priorizará la implantación sobre los ámbitos que ofrecen las alternativas propuestas, de forma más sostenible,

1.- Con carácter general se procurará, teniendo en cuenta la potencia proyectada y la disponibilidad en superficies aptas en los municipios en los que se proyecten, la construcción de centrales fotovoltaicas sobre las envolventes de las edificaciones, incluidas sus cubiertas o techos, y otras construcciones auxiliares de estas, como las pérgolas destinadas a estacionamiento o para el sombreado, frente a la ocupación de suelos de cualquier tipo, con independencia de su situación, clasificación o calificación urbanística, y dentro de estos se considera preferente el aprovechamiento de los suelos en situación urbanizada frente al suelo en situación rural.

Segundo. – Fraccionamiento de los proyectos para una tramitación autonómica urgente.

Se han presentado los proyectos de manera individual y diferenciada, cuando es evidente que se trata del fraccionamiento de un único proyecto que no obedece a criterios técnicos sino simplemente al objetivo de eludir una tramitación (y evaluación ambiental) conjunta, que es competencia del Estado y no de la administración autonómica al superar los 50 megavatios, de forma que se simplifican y se aceleran los trámites ambientales. Como ya alegaron las asociaciones en los recursos anteriormente indicados en 2023 y 2024.

Tercero. – Inobservancia ante la propuesta de ubicaciones alternativas y no resolución de los recursos.

Con la falta de resolución de los recursos presentados junto a las alternativas se está negando el derecho de los ciudadanos a una buena administración, que marca el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, conforme al cual «Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable», al no dar respuesta a los recursos presentados y a las ubicaciones alternativas aportadas.

El deber de resolver las solicitudes, reclamaciones o recursos no es una invitación de la ley a la cortesía de los órganos administrativos, sino un estricto y riguroso deber legal que obliga a todos los poderes públicos, por exigencia constitucional (artículos 9, 103.1 y 106 de la Constitución), la inobservancia de la cual quiebra el principio de buena administración.

Cuarto. – La propuesta de alternativas incrementa la potencia propuesta por Volkswagen.

La propuesta de alternativas incluye techos y cubiertas por 567 hectáreas que pueden albergar instalaciones para autoconsumo de la Gigafactoría, lo cual triplica la petición inicial de Volkswagen, y además ofrece la protección del terreno agrícola de Montíber.

Además, la propuesta se completa con la petición en el Ayuntamiento de Sagunto que lidere la creación de una Comunidad Energética Industrial a nivel local, para que el resto de industrias saguntinas puedan acogerse a la posibilidad de generación propia y consumo de energía, próxima, sostenible y barata.

Es por todo esto que desde el Grupo Municipal Compromís por Sagunto proponemos al pleno municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Trasladar a la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y a la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que tendría que informarse de manera desfavorable a las plantas fotovoltaicas FV CLEMENTINA, FV SAGUETA y FV NAVEL, promovidas por Iberdrola, puesto que no se ajustan a la ubicación prioritaria marcada por el Decreto Ley 14/2020, en sus artículos 8, 9 y 10, como en el indicado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de este.

2. Trasladar a Presidencia de la Generalitat Valenciana, como la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y a la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo la propuesta de ubicaciones alternativas para el completo desarrollo del proyecto de Volkswagen con una solución sostenible y respetuosa con el territorio.

3. Que el Ayuntamiento de Sagunto lidere una iniciativa destinada a la creación de una comunidad energética a nivel industrial en la cual se puedan integrar todas las industrias del municipio, fomentando la implantación de Instalaciones Fotovoltaicas sobre las cubiertas Industriales, consiguiendo un ahorro económico en el consumo energético, mejora de la competitividad, y una energía de proximidad más sostenible. Como medida para fomentar la inclusión en las empresas que cuentan con cubiertas viables para la implantación, aparte del beneficio social y económico indicado, se valorarán incentivos en los impuestos municipales asociados a estas actividades.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señoras. Carrera y Antonino.- Votos a favor: 3, Señores/as. Gil, Picó y Rovira. Votos en contra: 20, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 3 votos a favor de Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 20 votos en contra del PSOE, PP, IP y VOX, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

20 EXPEDIENTE 2120330D. PROPOSICIÓN EU-UNIDES PODEM. INSTALACIÓN RACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU-UNIDES PODEM, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de los objetivos de descarbonización y de desarrollo sostenible 2030 derivados de acuerdos internacionales, Acuerdo de París, reflejados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, desde la regulación de las subastas de régimen retributivo a las instalaciones de producción eléctrica mediante fuentes de energía renovable del MITECO y según el Decreto Ley 14/2020 de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la reactivación económica urgente, el Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunidad Valenciana por la guerra en Ucrania y el Decreto Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, se han presentado para su tramitación un gran número de proyectos de centrales fotovoltaicas sin procedimiento de concurrencia competitiva y sin ningún tipo de planificación ni ordenación territorial.

Las normativas sucesivas han restringido la autonomía municipal a la hora de poder decidir sobre el suelo no urbanizable o protegido, y facilitan la aparición descontrolada de polígonos industriales fotovoltaicos sin que se haya acreditado la necesidad de su ubicación precisa donde se proponen, sin una planificación previa, sin concurrencia competitiva, ni un proceso de participación pública, y sin la realización de un verdadero estudio ambiental de otras alternativas posibles.

En el articulado (artículos 9 y 19) del Decreto Ley 14/2020 de 7 de agosto se limitan las garantías de la autonomía local y en consecuencia de la participación activa de las personas que habitamos y vivimos en el territorio, puesto que permite tramitar instalaciones fotovoltaicas en suelos en los que no esté expresamente prohibido en el PGOU, situación muy habitual en los planes generales, sin que el Ayuntamiento tenga medios para imponer sus competencias y su autonomía.

Además, el Decreto Ley 1/2022 complicó todavía más la posibilidad de que los Ayuntamientos defendieran su criterio al dificultar y acortar en el tiempo la suspensión del otorgamiento de licencias para modificar el planeamiento.

Todas las normativas anteriores en cuanto a la no autonomía municipal a la hora de poder decidir sobre el suelo no urbanizable o protegido, se han visto reforzadas y ampliadas en el reciente Decreto Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat.

Por todo esto, el Grupo Municipal de EU-UP presenta para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Dado que los Decretos-Leyes anteriores inciden directamente en la pérdida de la autonomía municipal sobre el suelo no urbanizable común y protegido, manifestamos:

PRIMERO: Solicitar a la Generalitat Valenciana la derogación del artículo 9, apartados 1, 2 y 3 del Decreto Ley 14/2020 y la parte del artículo 19, puesto que considera que el suelo no urbanizable protegido de los municipios es compatible con instalaciones fotovoltaicas.

SEGUNDO: Solicitar a la Generalitat Valenciana la derogación del artículo 1 del Decreto Ley 1/2022 en todos sus apartados que impiden a los ayuntamientos poder decidir sobre el tipo de proyectos de energías renovables que se pueden instalar en el suelo no urbanizable.

TERCERO: Solicitar al Consell de la Generalitat Valenciana la derogación de los apartados siguientes de la Ley 6/2024 de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa: Artículo 122. Apartado 5, puntos 4 a), b) y c)

CUARTO: Después de la última DANA se hace indispensable una revisión del PATRICOVA para adaptarlo a la nueva realidad, para prohibir instalaciones de producción o almacenamiento de energía en zonas inundables o con generación de riesgos por escorrentía, empezando por revisar aquellos proyectos que estén en tramitación y se sitúen en estas nuevas zonas de riesgo.

QUINTO: Trasladar a la Generalitat Valenciana, enviando el presente acuerdo al Consell de la Generalitat.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señoras. Carrera y Antonino.- Votos a favor: 3, Señores/as. Gil, Picó y Rovira. Votos en contra: 20, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 3 votos a favor de Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 20 votos en contra del PSOE, PP, IP y VOX, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

19 EXPEDIENTE 2120326Y. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT. DECLARACIÓN DEL “JUEVES DE MERENDAR” BIEN DE RELEVANCIA LOCAL.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La tradición de los Jueves de Merienda se mantiene viva gracias a la memoria popular de Sagunto y de la comarca del Camp de Morvedre, convirtiendo estos días en momentos de reunión entre amistades y familiares alrededor de la mesa, donde cada persona tiene su pataqueta en la mano.

Esta tradición, que probablemente fecha de antes de 1492, año de la expulsión de las personas judías de Sagunto, se caracteriza por la forma de la pataqueta, que recuerda a una media luna hecha de pan.

Los Jueves de Merendar empiezan el primer jueves después de Sant Antoni, el 17 de enero, y finalizan el último jueves antes del Miércoles de Ceniza, marcando el inicio de los 40 días de Cuaresma. Por eso, cada año puede haber hasta siete Jueves de Merendar diferentes.

La tradición ha pasado de generación en generación, y desde hace tiempo, las escuelas realizan actividades en estos días para que las niñas y niños interioricen esta centenaria costumbre. Es fundamental que en las escuelas se continúe fomentando esta tradición, utilizando este día para realizar excursiones por la montaña y disfrutar de la naturaleza durante unas pocas horas.

El alimento tradicional es una buena pataqueta, similar a un bocadillo, pero con un pellizco en medio que le da forma de media luna, rellena de tortilla de habas, “esgarraet” o embutidos. Los lugares tradicionales para disfrutar de este día siempre han sido las montañas de Sagunto, el Teatro Romano, el Castillo, el Grado Vell... aunque hoy en día la mayoría lo celebra en la intimidad de sus casas, puestos de trabajo o bares y restaurantes que mantiene viva esta tradición.

Considerando

- Que los Jueves de Merendar son una manifestación cultural de gran relevancia para nuestra ciudad.
- Que esta tradición se ha mantenido y transmitido de generación en generación, constituyendo un elemento esencial de nuestro patrimonio cultural inmaterial.
- Que la declaración de los Jueves de Merendar como Bien de Relevancia Local contribuirá a su proyección, promoción y difusión, asegurando su continuidad para las futuras generaciones.

Por todo eso, el Ayuntamiento de Sagunto adopta los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Declarar el Jueves de Merendar como Bien de Relevancia Local, en reconocimiento a su valor cultural, histórico y social.
- 2.- Iniciar los trámites necesarios para la inscripción de esta declaración en el registro correspondiente de bienes de relevancia local.
- 3.- Promover y dar soporte a actividades que contribuyan a la preservación y difusión de los Jueves de Merendar, fomentando a la participación de la comunidad en su celebración.
- 4.- Instar a las autoridades competentes a colaborar en la protección y promoción de esta tradición, garantizando los recursos necesarios para su continuidad.
- 5.- Instar al Ayuntamiento de Sagunto a promover la investigación histórica de esta tradición y su conexión con otras, como el “Dijous Gras”.

El Sr. Rovira presenta tres enmiendas, que dicen:

- “1.- Sustituir en la parte dispositiva “Bien de Relevancia Local por Bien Inmaterial de Relevancia Local.
- 2.- Sustituir el punto 1 y 2 de la parte dispositiva por “Conforme a lo que establece el artículo 56 de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, solicitar a la Consellería competente en materia de Cultura la incoación del expediente para declarar el Jueves de Merendar como Bien Inmaterial de Relevancia Local y su inclusión en la sesión quinta del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, en reconocimiento a su valor cultural, histórico y social.
- 3.- Añadir un nuevo punto en la parte dispositiva: Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Cultura, Universidad y Ocupación”.

Enmiendas aceptadas por la Ponente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 3. Concejales ausentes en la votación: 2, Señoras. Carrera y Antonino.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 3, Señores. González, Guillen y Márquez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, PP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la siguiente proposición:

“PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT. DECLARACIÓN DEL “JUEVES DE MERENDAR” BIEN INMATERIAL DE RELEVANCIA LOCAL.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La tradición de los Jueves de Merienda se mantiene viva gracias a la memoria popular de Sagunto y de la comarca del Camp de Morvedre, convirtiendo estos días en momentos de reunión entre amistades y familiares alrededor de la mesa, donde cada persona tiene su pataqueta en la mano.

Esta tradición, que probablemente fecha de antes de 1492, año de la expulsión de las personas judías de Sagunto, se caracteriza por la forma de la pataqueta, que recuerda a una media luna hecha de pan.

Los Jueves de Merendar empiezan el primer jueves después de Sant Antoni, el 17 de enero, y finalizan el último jueves antes del Miércoles de Ceniza, marcando el inicio de los 40 días de Cuaresma. Por eso, cada año puede haber hasta siete Jueves de Merendar diferentes.

La tradición ha pasado de generación en generación, y desde hace tiempo, las escuelas realizan actividades en estos días para que las niñas y niños interioricen esta centenaria costumbre. Es fundamental que en las escuelas se continúe fomentando esta tradición, utilizando este día para realizar excursiones por la montaña y disfrutar de la naturaleza durante unas pocas horas.

El alimento tradicional es una buena pataqueta, similar a un bocadillo, pero con un pellizco en medio que le da forma de media luna, rellena de tortilla de habas, “esgarraet” o embutidos. Los lugares tradicionales para disfrutar de este día siempre han sido las montañas de Sagunto, el Teatro Romano, el Castillo, el Grado Vell... aunque hoy en día la mayoría lo celebra en la intimidad de sus casas, puestos de trabajo o bares y restaurantes que mantiene viva esta tradición.

Considerando

- Que los Jueves de Merendar son una manifestación cultural de gran relevancia para nuestra ciudad.
- Que esta tradición se ha mantenido y transmitido de generación en generación, constituyendo un elemento esencial de nuestro patrimonio cultural inmaterial.
- Que la declaración de los Jueves de Merendar como Bien de Relevancia Local contribuirá a su proyección, promoción y difusión, asegurando su continuidad para las futuras generaciones.

Por todo eso, el Ayuntamiento de Sagunto adopta los siguientes

ACUERDOS

1.- Declarar el Jueves de Merendar como Bien Inmaterial de Relevancia Local, y su inclusión en la sección quinta del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, en reconocimiento a su valor cultural, histórico y social.

2.- Iniciar los trámites necesarios para la inscripción de esta declaración en el registro correspondiente de bienes de relevancia local.

3.- Promover y dar soporte a actividades que contribuyan a la preservación y difusión de los Jueves de Merendar, fomentando a la participación de la comunidad en su celebración.

4.- Instar a las autoridades competentes a colaborar en la protección y promoción de esta tradición, garantizando los recursos necesarios para su continuidad.

5.- Instar al Ayuntamiento de Sagunto a promover la investigación histórica de esta tradición y su conexión con otras, como el “Dijous Gras”.

6.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Cultura, Universidad y Ocupación.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

21 EXPEDIENTE 2118562Y. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las Resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **02.01.2025** y que comprenden:

Desde el número 10864 de 18 de diciembre de 2024 al hasta el número 1112 de 29 de enero de 2025.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

22 EXPEDIENTE 1490238A. DELEGACIONES DE ÁREA Y ESPECIALES.

Resultando que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, adoptó la Disolución del Consell local Agrari y su integración en la estructura organizativa municipal.

De acuerdo con lo que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualquier concejal o concejala, aunque no pertenecieran a aquella.

Atendiendo lo que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los concejales y concejalas delegadas, y lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del ROF.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Modificar la Resolución número 5161 de fecha 22 de junio de dos mil veintitrés, añadiendo en el Área de Diseño urbano, ecología e infraestructuras, el ámbito de dirección y supervisión de Agricultura.

SEGUNDO: Modificar igualmente dicha Resolución en el apartado SEGUNDO en el que se confieren delegaciones especiales en favor de los concejales y concejalas para

diferentes cometidos específicos; añadiendo en los conferidos a la Concejala Ana M^a Quesada Arias, el de Agricultura.

TERCERO: Las delegaciones de Área de Gobierno que se confieren mediante la presente resolución comprenden la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mencionadas áreas y la supervisión de la actuación de los regidores con delegaciones especiales; sin perjuicio que esta Alcaldía haga uso de la posibilidad de delegar la facultad de dictar actos administrativos que afectan terceros después de la constitución de la Junta de Gobierno Local y la fijación de sus competencias.

CUARTO: Las delegaciones especiales conferidas comprenden la facultad de dirección interna y gestión del área en general, o del servicio de que se trate respectivamente, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afectan terceros.

QUINTO: Los regidores delegados responderán de su gestión directamente ante el alcalde.

SEXTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del regidor o regidora delegado/da, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar del día siguiente a la notificación no presenta ante el alcalde renuncia exprés.

SÉPTIMO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los regidores delegados, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, se entenderá a estos efectos ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad una nueva resolución exprés en este sentido.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

NOVENO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

DÉCIMO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que tenga lugar, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

23 EXPEDIENTE 1510729K. ADSCRIPCIÓN CONCEJALES A COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Resultando que en la sesión plenaria de fecha 4 de julio de 2023 se dio cuenta de la creación de las Comisiones Informativas Permanentes.

Visto que, en virtud de lo previsto en los artículos 42 y siguientes del ROM la propuesta es que tanto las comisiones informativas permanentes como las especiales estarán integradas por 1 miembro por cada cual de los 6 grupos políticos municipales más el Alcalde en su condición de Presidente nato de todas ellas.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 125.c) del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de la dicha adscripción concreta de concejales y concejalas se dará cuenta al Pleno.

Resultando que en fecha 17 de enero de 2025, ha tomado posesión del cargo de Concejala de Iniciativa Porteña, D. Eduardo Márquez Fuertes, y dado que desde el citado grupo político municipal han procedido a través de su portavoz y mediante instancia número 2663, a la adscripción de su nuevo miembro a las comisiones informativas permanentes.

Por todo ello, se propone dar cuenta al Pleno de:

ÚNICO : La adscripción de D. Eduardo Márquez Fuertes, a las siguientes comisiones informativas permanentes:

Como titular:

- Comisión Informativa de Gobernanza pública y seguridad ciudadana.
- Comisión Informativa de Derechos Sociales.

Como suplente:

- Comisión Informativa de ocupación, industria y promoción de la Ciudad.
- Comisión Informativa de Gestión sociocultural, deportiva y participativa.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

24 EXPEDIENTE 1510850D. ADSCRIPCIÓN CONCEJALES A COMISIONES INFORMATIVAS ESPECIALES.

Resultando que, en la sesión plenaria de fecha 4 de julio de 2023, se dio cuenta de la creación de las Comisiones Informativas Especiales.

Visto que, en virtud de lo previsto en los artículos 42 y siguientes del ROM, la propuesta es que tanto las Comisiones Informativas Permanentes como la Especiales estarán integradas por 1 miembro por cada cual de los 6 grupos políticos municipales, más el Alcalde en su condición de Presidente nato de todas ellas.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 125.c) del RD 2568 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de la dicha adscripción concreta de concejales y concejalas se dará cuenta al Pleno.

Resultando que, en fecha 17 de enero de 2025, ha tomado posesión del cargo de Concejales de Iniciativa Porteña, D. Eduardo Márquez Fuertes, y dado que desde el citado grupo político municipal han procedido a través de su portavoz y mediante instancia número 3202 de fecha 20 de enero de 2025, a la adscripción de su nuevo miembro a las comisiones informativas especiales.

Por todo ello, se propone dar cuenta al Pleno de:

La adscripción de D. Eduardo Márquez Fuertes, como Suplente de la Comisión Informativa Especial de Seguimiento de la Gestión del Agua.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

25 EXPEDIENTE 1717399C. PACF2024 CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES BENEFICIARIOS (EJERCICIO 2023).

Habiendo finalizado los trabajos relativos a la auditoría de control sobre beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sagunto, correspondientes al ejercicio 2023, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2024 (PACF2024)

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe definitivo sobre beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en relación con el ejercicio 2023.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del Informe de control financiero de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sagunto en el ejercicio 2023.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

26 EXPEDIENTE 2010112Y. DAR CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Siendo que el pasado 07 de noviembre de 2024 se procedió a la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025.

Siendo que en el mismo, expediente 1988238R, figura en expediente relacionado 2010112Y de dar cuenta del informe de estabilidad de estabilidad del ente individual Ayuntamiento de Sagunto. Conforme al mismo y ante la falta de información de los entes dependientes en la cumplimentación de la información como se señala en la elaboración de presupuestos, pero ante la dependencia económica de los mismos, a saber, Sociedad Anónima de Gestión, SA (SAG) y la Fundación de la Comunitat valenciana de Patrimonio Industrial y Memoria obrera de Puerto de Sagunto, se elabora el presente una vez cumplimentada en la OVEELL la información que arroja los siguientes datos.

Si bien figura el ente Consell Local Agrari, éste ha acordado su disolución con efectos 31 de diciembre de 2024 conforme al expediente 1804030Y. Se encuentra pendiente solicitar la baja del inventario de entes del sector público hasta su completa liquidación.

Siendo que el retraso es debido a la introducción manual de datos por la falta de actualización de las aplicaciones correspondientes.

Siendo igualmente que dicho retraso obedece a no grabar previamente en la aplicación los cálculos que figuran en el expediente.

Siendo además que los cálculos grabados por la entidad dependiente de la fundación son diferentes a los que figuran en el expediente electrónico del Presupuesto como así se hace constar en las observaciones.

Conforme a la normativa de estabilidad Presupuestaria, procede comunicar al Pleno de la Corporación la situación de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda consecuencia de la aprobación del presupuesto 2025.

Del tenor del artículo 4 y del 15 REP se infiere que la evaluación del cumplimiento del objetivo debe realizarse en términos consolidados. A dichos efectos, de determinación del denominado "*perímetro de consolidación de estabilidad*", se ha de partir del "Manual de cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", que, en su punto II), establece los criterios para la clasificación del subsector de las Corporaciones Locales.

Tal y como dispone el artículo 16 del RD 1463/2007, y el artículo 15.4.e de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden 2082/2014, de 7 de noviembre, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente. El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación

adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Pero la citada suspensión, no es óbice para su cálculo como se señala en dicho informe.

El resumen de los datos presentados es el que se adjunta en el apartado de la documentación del presente expediente.

Respecto a la mercantil Aigües de Sagunt SA, “*se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero*”, por no tener previsto incurrir en pérdidas conforme a lo establecido en el art. 3,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 21 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales en lo no derogado; la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012.

Y cuyo resumen es el siguiente:

De esta suerte una vez comunicada los datos a través de los medios informáticos el informe se ha de entender complementado con la siguiente información resumen:

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				
	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
17-46-220-AA-000 Sagunto/Sagunt	94.089.400,07	95.380.581,45	2.910.290,67	0,00	1.619.109,29
17-46-220-AV-004 Consell Local Agrari	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00
17-46-220-AP-001 Societat Anonima de Gestio Sagunt Mitje Propi Municipal S.A.	18.097.044,37	18.837.906,20	0,00	710.642,31	-30.221,52
17-00-045-HH-000 F. Comunitat Valen. Patrimoni Industrial I Memoria Obrera Porte Sagunt	296.500,00	296.500,00	0,00	0,00	0,00

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - correspondera con los gastos e ingresos no financieros del presupuesto (Cap. 1 o 7)
 Si entidad con contabilidad Empresarial - correspondera con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC)

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: 1.588.887,77 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

F.3.5 - Firma del Informe de Evaluación y comunicación al MINHAC

Comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Organica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Publicas de esta Corporación:

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Nivel de Deuda Viva es: 24.357.415,60 €

Informe de evaluación del que debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

Observaciones de la Intervención a la información que se comunica

Respecto a la regla de gasto me remito a lo señalado en el previo informe
Es decir, una capacidad de poco más de 1,5 millones de euros.

Y un cumplimiento/incumplimiento de la regla de gasto íntimamente ligado al grado de inyección presupuestario.

Respecto a la deuda: algo más de 24 millones a 31/12/2025

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

27 EXPEDIENTE 2073879N. INFORMACIÓN AL PLENO IV TRIMESTRE 2024.

En cumplimiento de lo que establece el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en conformidad con lo que dispone la base 98 de Ejecución del Presupuesto, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre del año 2024:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto
 - 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
 - 1.2. Movimientos y situación de la Tesorería
 - 1.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el periodo
2. Presupuesto del Consell Local Agrari
 - 2.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
 - 2.2. Movimientos y situación de la Tesorería

2.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el periodo

3. Lucha contra la morosidad

3.1. Informe de Tesorería del Ayuntamiento

3.2. Informe de la Intervención General del Ayuntamiento

3.3. Información del Consell Local Agrari

3.4. Información de la mercantil SAG

3.5. Información de la mercantil Aigües de Sagunto

4. Del PMP (Ayuntamiento, Consejo, SAG y consolidado)

5. De estabilidad presupuestaria

6. Informe de Intervención

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En el apartado de ruegos y preguntas intervienen los siguientes Sres./as Concejales/as:

-Toma la palabra el Sr. Guillen, indica que hace unos días se leía en prensa que la Autoridad Portuaria de Valencia había anunciado un plan de inversiones hasta el año 2028 por 96 millones de euros, pero no se dijo nada sobre la segunda fase del Pantalán. Es por ello que pregunta al Sr. Moreno como Alcalde de Sagunto, pero también como miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, si tiene algo que decir sobre este asunto. Es decir, ¿se ha caído esta inversión de ese plan y qué hay de esa reunión que estaba prevista con la Autoridad Portuaria de Valencia para hablar precisamente de este tema?

-Responde el Sr. Alcalde. Manifiesta que efectivamente está pendiente la reunión y hace muy poquito se le volvió a decir a la Presidenta y su respuesta fue que quiere llevar a cabo un buen análisis en profundidad de la nueva situación después del informe del Ministerio y no quiere tener una reunión vacía y pretende tener la propuesta de la APV para tener la reunión con el Ayuntamiento.

En cuanto a la otra cuestión, el dinero de esta segunda fase del Pantalán no viene recogido dentro de ese plan de inversiones porque habla de inversiones en el sentido de infraestructuras, que esto venía a través del Convenio, venía con unas partidas presupuestarias a parte y, por tanto, entiende que no hay motivo alguno para la alarma. Cuando se supere el “in pass” técnico en el que está la situación, a raíz del informe ministerial, habrá presupuesto y así al menos se lo han asegurado a él por parte de la APV. Eso no impide que se siga presionando para que esa segunda fase del Pantalán tan necesaria sea una realidad.

-Es el turno de la Sra. Cañada, indica que su ruego que ya anunció en la Comisión de Urbanismo es en relación con las Casas de Menera. Puede entender las posturas políticas de cada grupo, pero lo que sí que ruega es que el Ayuntamiento se manifieste públicamente en relación a si van a apoyar o no a los vecinos de Menera y por qué

-Responde el Sr. Alcalde. El Ayuntamiento apoya a los vecinos de Menera porque si no, no hubieran ido con ellos a las administraciones correspondientes a pelear por sus derechos. La respuesta del ministerio es que no va a mover ficha con respecto a las Casas de

Menera hasta que no haya un pronunciamiento judicial sobre el Malecón. Porque en función de ese pronunciamiento judicial, la solución jurídica sería una u otra. Eso no quiere decir que el Ayuntamiento haya dudado sobre si defender los intereses de estos vecinos y vecinas, que sí que lo ha hecho. Lo han expresado por escrito, se lo han comunicado a la Demarcación de Costas de Valencia, han acompañado a los vecinos a reuniones donde han dicho que quieren que esas casas salgan, de la misma forma que han dicho que quieren que el Malecón sea público. Para ellos una cosa no entra en contradicción con la otra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 5 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.